UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 1976
CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1973

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA Nº 1976

11 de octubre de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Acta de la sesión #1976[1]

Efectuada el 11 de octubre de 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	FACULTAD DE MEDICINA. Sr. Decano se refiere al acuerdo del Consejo Universitario relativo al plebiscito que deberán realizar los estudiantes para elegir a los dos Representantes ante el nuevo Consejo Universitario.	4
2.-	FACULTAD DE INGENIERÍA. ESC. DE ARQUITECTURA. Análisis del informe sobre la metodología que utiliza la Escuela de Arquitectura y algunas consideraciones relativas a este experimento educativo, elaborado por el Dr. Ismael Rodríguez Bou, así como otro informe sobre el mismo asunto, confeccionado por el Arq. Francisco Camarena.	10
3.-	Se conocen notas enviadas por la Unión de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (UDEMAG) y por el Colegio de Ingenieros Agrónomos, en relación con las carreras de Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Civil.	27
4.-	Se continúa con el análisis del asunto relacionado con el salario de los profesores extraordinarios de la Universidad. Como ANEXO N°1, se incluyen las actas números 235, 236, 237 y 238 de la Com. Determinativa de Reglamentos, en la última de las cuales se analizó el asunto de los profesores extraordinarios.	34
5.-	OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA. Envía modificación N°18 al Presupuesto por Programas y Actividades de la Universidad de Costa Rica.	37

[1] La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

6.-	COMISIÓN REDACTORA DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO informa que terminó el conocimiento de las observaciones que las Facultades, Departamentos y a título personal se hicieron con respecto al Proyecto del nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.	38
7.-	CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN RAMÓN informa acerca de la designación de su nuevo Director.	39
8.-	Sr. Cónsul de Costa Rica en Dallas, Texas, USA, informa que recibió el juramento de estilo del señor Ernesto Pérez Martínez, a quien se le puede otorgar el título de Licenciado en Microbiología y Química Clínica.	39
9.-	ANEXO N°2. para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N° 71 de la Comisión Determinativa de Admisión.	40
10.-	ANEXO N°3. Se incluye el acta N° 10 de la Comisión Especial del Consejo Universitario, para efectos de su promulgación en lo que corresponda.	40

Acta de la sesión Nº 1976, extraordinaria[2], efectuada por el Consejo Universitario el día once de octubre de mil novecientos setenta y tres, a las ocho horas con cuarenta minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Agrícola Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Rodrigo Orozco, Dr. Oscar Vargas Méndez; de los señores Vice Decanos Dr. Fernando Naranjo Villalobos, Dr. Sherman Thomas, Prof. Fernando Castro y Dr. Ronald Hirsch; de los Representantes Estudiantiles, señores Rogelio Fernández y Jorge Eduardo Alfaro; del Lic. Víctor Sagot, Auditor y del Ing. Agrícola Álvaro Cordero, Director Administrativo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez solicita la palabra para preguntar las razones en las cuales se fundamentó el Consejo Universitario para tomar el acuerdo relativo al plebiscito que deberán realizar los estudiantes, para elegir a su representación ante el nuevo Consejo Universitario, ya que cuando eso se decidió no estaba presente; además, anoche recibió la visita de miembros de la Federación quienes le manifestaron su preocupación por el acuerdo referido. El asunto es delicado y quizá con el objeto de evitar críticas de grupos estudiantiles que se pronunciaron en contra, convenga tomar un acuerdo en detrimento del anterior para que sea el nuevo Consejo Universitario el que resuelva algo al respecto. Y para terminar agrega que le informaron de irregularidades en la convocatoria para la reunión que se celebró el pasado miércoles en el seno de la F.E.U.C.R.

El señor Secretario General expresa que en cuanto a esta solución que propone el Dr. Gutiérrez, hay dos escollos fundamentales prácticamente imposibles de salvar: en primer lugar, el acuerdo se declaró firme de modo que habría que pedir revocatoria del mismo; quizá esto sea secundario pues el Consejo Universitario no puede cerrarse a la posibilidad de revisar, con un criterio de conveniencia, un acuerdo aunque esté firme. No es lo mejor que podría hacerse en un momento determinado. Pero el dejar la solución del problema al nuevo Consejo Universitario sí es imposible

[2] La portada del acta no hace referencia u omite que la sesión 1952 sea extraordinaria a diferencia del texto introductorio. Se respeta la transcripción original.

porque el Consejo Universitario no se da o no existe si su integración está completa; y como dos de sus miembros integrantes no están declarados como tales el nuevo Consejo Universitario no puede funcionar pues estaría incompleto y jurídicamente no tendría las características ni la validez de tal. Podría como grupo de personas estudiar el asunto pero mientras tanto, como Consejo no podría funcionar. Además aún cuando se designara para tal efecto a cinco personas no tendrían potestad para decidir el supuesto conflicto. Ayer tuvo la visita de diferentes grupos estudiantiles y sólo uno no quiso aceptar sus razones aunque sí entendió bien los puntos en los cuales su fundamentó el acuerdo aludido. Y esos puntos son los siguientes: el acuerdo de la Asamblea Universitaria que habla de representación estudiantil establece que habrá ante el nuevo Consejo representantes de los estudiantes en determinada proporción; pero no señaló ningún procedimiento sobre la elección. Entonces este Consejo dictó un Reglamento específico, de aplicación para esa sola oportunidad; en el artículo correspondiente a la designación de los miembros representantes de los estudiantes se establece que dicha representación debería ser nombrada mediante elección que organizara la FEUCR. El resultado de la misma debería comunicarse por el Presidente de la Federación antes del 16 de julio. Pasó esa fecha y no hubo comunicación oficial del resultado de la elección y, aparentemente tampoco hubo elección porque por una parte un grupo de jóvenes sostiene que esa fue fecha cuando se designó al Presidente y Vice-Presidente que actualmente asisten, por derecho propio y por decirlo así el Estatuto Orgánico al actual Consejo Universitario; y sostienen también que dicha elección es válida para el nuevo. Otro grupo de estudiantes se reunió en el XV Congreso de Representantes Estudiantiles; cabe señalar que ese Congreso, internamente, es el organismo máximo de la Federación, todos conocen que ha habido una fuerte discusión sobre la validez de dicho Congreso y en el mismo, aparte de otros asuntos, se procedió a elegir a los estudiantes que vendrían al Consejo y así lo comunicaron ellos, pero no[sic][3] el Presidente de la Federación; ni el señor Rector ni este Cuerpo conocen oficialmente si hubo o no elección ni el resultado de la misma. De modo que siguió el problema porque no se ponen de acuerdo. En una sesión anterior este Consejo había dispuesto pedir al Departamento Legal que hiciera un análisis completo de la situación para determinar si la elección hecha por ese Congreso era válida o no; no en cuanto a la validez del Congreso sino con respecto a la elección, para saber a ciencia cierta si era o no la prevista por el Reglamento respectivo que rige la elección de los miembros del nuevo Consejo Universitario; no sabe si este acuerdo satisfizo a los estudiantes pero si preocupó al Departamento Legal por cuanto en cierto modo se le

[3] Léase correctamente: “ni”.

colocó de árbitro en una situación que no es sino de interés de los estudiantes. De todos modos el asunto iba aparentemente, caminando pero no se le había facilitado al Departamento Legal aludido el material necesario de modo que no se había iniciado el estudio a fondo del asunto porque faltaban elementos de juicio, pero el próximo lunes deberá iniciar sus labores el nuevo Consejo Universitario; faltan los dos estudiantes que lo integran y, por lo tanto, está incompleto. Y estas razones motivaron la propuesta de que siendo este Consejo el único autorizado o con potestad para interpretar los Reglamentos que emite, podía interpretar el Reglamento de elecciones para miembros del nuevo Consejo Universitario en el sentido de que la elección que se menciona en el artículo sétimo es y deber ser general, específica, para el solo efecto de designar a los representantes estudiantiles. Para mayor ilustración da lectura al artículo sétimo aludido y agrega que si se lee el Reglamento para interpretarlo en su conjunto o como unidad de contexto, se destaca que se trata de normas específicas para un acto como era la elección conducente a integrar el nuevo Consejo Universitario y por lo tanto todas las elecciones que en el mismo se citan tienen el mismo carácter. Así las Facultades tenían que reunirse conforme a las representaciones establecidas para escoger a los precandidatos; el sector administrativo también tenía su procedimiento etc. De acuerdo con esa interpretación de conjunto no puede entenderse que es cualquier elección; no ni aquella que haga un congreso que conoce muchos asuntos y de paso designa porque ya eso deja de ser una elección para convertirse en una designación y el espíritu del Reglamento es el de que los dos representantes estudiantiles (cuando se refiere a este aspecto) lo sean de todos los estudiantes y que, para hacerlo, no puede utilizarse otro procedimiento que el de una elección general de los jóvenes; porque no se trata de escoger representantes de Asociaciones sino del conglomerado estudiantil y la Federación en cuanto al Congreso de Estudiantes, es una reunión de Asociaciones y no del conglomerado estudiantil, porque no todos los alumnos son miembros de las Asociaciones ni están obligados a ello, en primer lugar porque ni así lo dice el Estatuto ya que el artículo 91 habla de Asociaciones de estudiantes para un fin determinado, y del 92 en adelante hincándose un capítulo especial, aparece el de la representación estudiantil. Claro que en la representación estudiantil se menciona a la Federación y aunque técnicamente, el uso de éste último término no está bien aplicado ahí lo cierto es que ahí se define a la “Federación” como la agrupación de todos los estudiantes de la Universidad; la representación estudiantil interesa más a la Universidad puesto que significa la integración de los alumnos a los órganos de gobierno de la Institución. Qué es el Consejo Universitario?[4] La respuesta es obvia,

[4] Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

se trata del órgano principal de la Institución y no de los estudiantes; por lo tanto la Universidad, a través de este Consejo tiene la potestad para regular cómo se integra y cómo se lleva a cabo esa integración. Si la norma reglamentaria citada dijera que la Federación designara a los representantes estudiantiles otra cosa sería; pero claramente se señala que la Federación debe organizar la elección y cuál debería ser entonces?[5] Una igual a la de los otros sectores. Se habla de la "elección" de modo que no puede ser cualquiera ni menos una simple designación porque si bien ahora tal cosa la hizo el Congreso de los estudiantes el día de mañana podría reformar el Estatuto y decir que tal cosa corresponde al Presidente. Pero, insiste, eso no lo pueden hacer los alumnos porque interesa más a la Universidad que a ellos y, por lo tanto, el Consejo Universitario puede establecer el procedimiento respectivo. Y además de todo lo dicho este Consejo consideró necesario y prudente interpretar el inciso c) del artículo 7 referido en el sentido de que la elección de los representantes debe ser general y específica para el solo efecto de escoger a los dos representantes tantas veces mencionados. Aunque esta interpretación resultara tardía, está perfectamente ajustada al espíritu y la letra del artículo. Y el dictarla es ejercicio de la potestad de este Consejo según señalara anteriormente. La elección deberá ser hecha por los estudiantes puesto que serán ellos los representados ante el Consejo y un órgano de la Federación que es el que reúne asociaciones únicamente. Si ahora se dijera que es válida la designación hecha por el Congreso de Estudiantes estarían restringiendo la interpretación del artículo 7; y si manifestaran que se aceptan los dos representantes que ya fueron electos desconocerían la vigencia de este Reglamento puesto que el mismo fue hecho para el solo efecto de elegir representantes a un órgano nuevo, no a uno ya existente. Por lo tanto si alguien pude demostrar que hubo elección como la prevista, eso sí se puede aceptar; pero hasta el momento, tal cosa no ha sucedido. No sabe si la explicación es suficientemente clara pero es la única que se ajusta a lo que existe y la disposición del Consejo Universitario es la que mejor soluciona el problema, aún cuando a algunos no les agrade. Y una interpretación como ésta no restringe a nadie sino que por el contrario, abre el camino para que todos los jóvenes participen a fin de elegir a quienes les representen.

El señor Rogelio Fernández insiste en que ellos consideraron que los representantes estudiantiles ante el nuevo Consejo Universitario son por derecho propio, el Presidente y el Vice-Presidente de la FEUCR, ya que fueron electos por votación popular y general. Se refiere luego a la tesis contraria, que señala que los representantes son electos por el XV Congreso Estudiantil, para señalar que quienes

[5] Ídem

asistieron a dicho Congreso fueron unos pocos de modo que en ningún momento podrían considerarse esta elección como universal. Además y como todos los saben, la Secretaría Legal de la Federación declaró ilegal al Congreso referido. Esa es la realidad de la situación y, sin embargo, su grupo acepta la solución sugerida por el Consejo Universitario en la sesión anterior, en el sentido de que se celebre un plebiscito para la elección de los representantes estudiantiles ante el nuevo Consejo Universitario, con lo que se evitarán posibles enfrentamientos. En cuanto a lo dicho por el Dr. Rodrigo Gutiérrez acerca de las irregularidades que se cometieron en la convocatoria para la reunión que se celebró en el seno de la Federación el pasado miércoles, deja sentada su protesta por cuanto se dicen cosas sin averiguar el verdadero fondo de los hechos; y explica qué fue en realidad lo que sucedió.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez insiste en que se refirió nuevamente a esto pues siente preocupación porque se vayan a producir enfrentamientos de parte de los estudiantes. Y en cuanto a la tesis en sí que aducen los jóvenes, éstas son tan contradictorias que una de ellas aduce que una elección hecha en otra oportunidad y para otros fines, vale para la representación ante el nuevo Consejo Universitario. Esto no puede ser, sobre todo si se tomen[sic][6] en cuenta lo dicho por el señor Secretario General; de modo que lo normal es que se hubiese celebrado una elección cuando se realizó la de los profesores. Sin embargo eso pasó hace varios meses y pareciera que ahora se quiere racionalizar la situación, lo que en Medicina se denomina "autopsia", pero no un reglamento que regula determinada situación que debe suceder. Lo único que quiere es que quede en actas su preocupación por lo que ha sucedido. El conflicto en el movimiento estudiantil es profundo y posteriormente tendrán que ver lo que sucedió. No sabe qué pasará más adelante con algo que era el orgullo de la Universidad: el buen entendimiento del co-gobierno entre estudiantes y profesores.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz considera que con la explicación hecha por el señor Secretario General se salva el asunto; además, el acuerdo se declaró firme. El punto fundamental está en que el próximo lunes deberá estar presente la representación estudiantil, para que se instale el nuevo Consejo Universitario. Y si se tomó una disposición como la aludida fue en respuesta a la preocupación que este Cuerpo siente ante las dificultades estudiantiles. Más adelante quizá, varíe la concepción de las cosas, pero por ahora eso es lo que está vigente y no se ha votado alteración del

[6] Léase correctamente: "toman".

orden del día ni se presentó moción de revocatoria de modo que no hay nada más que ratificar nuevamente el acuerdo firme que ya se tomó.

El señor Secretario General opina que la posición del Dr. Gutiérrez, lamentablemente no es objetiva; viene preocupado como miembro del Consejo Universitario pero se hace vocero a la vez de la opinión de un grupo que sostiene una tesis, lo cual no está bien. Lo que debería hacer es contribuir que un conflicto mal fundamentado e insensato como éste se produzca, salvo que aunque diga que no va a presentar nada, insista en negarle razón al acuerdo. Además esto no es una autopsia como señala del[sic][7] Dr. Gutiérrez pues en realidad el Reglamento de elección de los miembros del nuevo Consejo Universitario está vigente en cuanto nos se ha celebrado uno de los actos previstosn[sic][8] en el mismo: la elección de los estudiantes. El acuerdo de la Asamblea Universitaria dice que el Consejo Universitario lo integrarán entre otros, dos representantes del sector estudiantil los cuales serán elegidos por la Federación. En cuanto a cuál Federación, en se momento no había otra connotación que la que aparece en el Estatuto actual el cual señala, en el artículo 97 (párrafo final): "El Consejo Superior de la Federación es el órgano deliberativo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, la cual agrupa a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica". Y en cuanto a la representación se dice que los alumnos de las escuelas universitarias tendrán derecho a hacerse oír en el seno de las respectivas Facultades. Luego el espíritu de una representación tan importante como ésta (para la elección del órgano máximo de la Universidad) no podría ser el de que un grupo o un órgano que puede, en un momento dado estar influido por determinadas tendencias, sea el que tome bajo su decisión la designación de los estudiantes. Si bien es cierto que pasó la fecha en que los alumnos debieron es comunicar la elección, la verdad es que nada se había hecho porque se estaba esperando que ellos resolvieran la situación. Siempre ha creído que los jóvenes, en un momento dado, son capaces de superar sus desavenencias internas y tomar en cuenta que lo que tienen entre manos ahora es la integración del princupal[sic][9] órgano de la Institución, así como las relaciones estudiantiles ante éste. Consecuentemente, a quien corresponde regularlo es a la Universidad y no a los estudiantes. Y el Consejo Universitario, en su potestad de interpretar el Reglamento que en su seno se aprobó, dice sin cambiar el espíritu correcto de su letra que se trata de una elección específica para ese solo efecto. No se interpretó esto en forma restringida o parcializada sino que se adoptó la más

[7] Léase correctamente: "el".
[8] Léase correctamente: "previstos".
[9] Léase correctamente: "principal".

abierta de todas y sería una insensatez de parte de los jóvenes si no comprenden que ahora sí se da oportunidad a todos de intervenir en la elección. Y en cuanto a la forma como deban organizarla, ya eso sí corresponde a la propia Federación, como tampoco se cuestiona la validez del propio Congreso Estudiantil en cuanto tal. Si se continúa en esta actitud se perderá la oportunidad de que el nuevo Consejo Universitario se reúna lo más pronto posible y sino se resuelve el conflicto los únicos perjudicados serán los propios estudiantes porque ya no interesa tanto o que quieran para ellos, desde el punto de vista interno, como lo que conviene a la Institución. Y en ese sentido, los alumnos no son autónomos.
Desea que el Dr. Gutiérrez tenga claro que este Consejo Universitario ha actuado con la intención más universitaria de todas y si se tomó ese acuerdo es por cuanto se consideró que la elección de los estudiantes no se ha realizado aún, conforme al espíritu del artículo 7 del Reglamento respectivo.

Se deja constancia de las opiniones vertidas.

ARTÍCULO 02.

Se analiza a continuación el informe sobre al metodología que utiliza la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica y algunas consideraciones relativas a este experimento educativo, elaborado por el Dr. Ismael Rodríguez Bou, así como otro informe sobre el mismo asunto que confeccionó el Arq. Francisco Camarena.

Copia de los mismos fueron distribuidos oportunamente entre los señores miembro del Consejo Universitario y un ejemplar consta entre los documento del acta.

El señor Rector recuerda que la Universidad contrató al Dr. Rodríguez Bou y al Arq. Camarena para que analizaran la metodología de la Escuela de Arquitectura y seguidamente se da lectura a las recomendaciones que aparecen en los mismos para los efectos del caso.

El señor Secretario General señala que el informe del Dr. Rodríguez Bou llegó desde hace varios meses; traída[sic][10] algunos errores de copia que, confrontados

[10] Léase correctamente: “traía”.

con las actas que en él se citan parecían ciertos, de modo que bbo[sic][11] que corregirlos con autorización expresa del autor. Posteriormente hubo que esperar el del Arq. Camarena, quien hizo la evaluación de los contenidos programáticos. El primero es extenso e interesante y de paso hace observaciones de peso sobre el informe de la Comisión Especial de la Universidad que analizó a la Escuela de Arquitectura lo mismo que enfoca algunos aspectos de conducta que en cierto momento se ventilaron tanto en la prensa como en la Comisión Especial referida. Sin perjuicio de lo que todos opinen, personalmente considera que este Consejo Universitario corresponde únicamente aprobar las recomendaciones que le parezcan pertinentes y darlas a la administración de la Universidad para que, sea en los meses que faltan o con las Vice-Rectorías que se lleguen a adoptar con la nueva organización, se pongan en práctica tal y como se prevén.

El señor Rector subraya algunos aspectos del informe que coinciden con observaciones hechas en el seno del Consejo Universitario durante la discusión de todo este asunto. Le parecen, por ejemplo, altamente constructivas y favorables las técnicas de enseñanza en la Escuela de Arquitectura, sin embargo, en el informe se lee algo tan interesante como lo de “que no deben temerse las innovaciones metodológicas; lo que sí vale advertir es que a mayor experimentación y prácticas investigativas, mayor es la preparación, los estudios y la competencia de quienes las intentan, se necesita humildad para solicitar ayuda y asesoría continua”; esto con respecto a la idea de que la Escuela de Arquitectura deberá solicitar ayuda a los Departamentos especializados de la Universidad de Costa Rica. Dice también en otra parte que “los Directores y profesores de la Escuela harían bien en asumir una actitud de mayor humildad y flexibilidad en la aceptación de las idea, ayuda y coordinación que puedan ofrecerles o procurarles otros profesores especializados en disciplinas y prácticas metodológicas”. Es importante tambióen[sic][12] el concepto siguiente: “procura deliberadamente o por pura actividad la uniformidad ideológica puede hacerle daño invduntario[sic][13] al desarrollo y formación de los arquitectos”. Considera el Dr. Rodríguez Bou que hay mucho que aprender en lo que hacen los profesores de Arquitectura pero señala que “el proyecto de Arquitectura tiene en sí suficientes escollos para complicarlo más con “gustos personales” (con todo el respeto que este asesor les tiene) para añadir con razón y sin ella, enemigos gratuitos a unas ideas que merecen sostén”.

---

[11] Léase correctamente: “hubo”.
[12] Léase correctamente: “también”.
[13] Léase correctamente: “involuntario”.

Hace también observaciones importantes llamando la atención sobre la necesidad de que las otras unidades académicas apoyen a la Escuela de Arquitectura, con la adventencia[sic][14] de que los profesores de ésta deben tener más humildad y espíritu de colaboración para requerir la ayuda de personal especializado. Para terminar, se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Secretario General en el sentido de que el Consejo Universitario disponga si acepta o no las recomendaciones del informe en referencia y se resuelva lo pertinente en cuanto a la ejecución de las mismas.

El Doctor Rodrigo Gutiérrez expresa que le pareció bien el informe del Dr. Rodríguez Bou y agrega que le parece conveniente que se agregue una recomendación en el sentido de que la Escuela de Arquitectura asocie o afilie, dentro de su profesorado, a algún educador especialista en metodología. Al respecto, señala que en la Facultad de Medicina contrataron por medio tiempo aun funcionario como este, a quien incluso le dieron facilidades para que aumentara sus conocimientos en metodología aplicada a la enseñanza de la Medicina, con resultados positivos para todos.

Deja planteada esa idea sí[sic][15] como la de que se apruebe el informe en todos sus términos.

Las recomendaciones del informe del Dr. Rodríguez Bou dice a la letra:

"Recomendaciones

Aparte de las diversas sugestiones que se formulan a lo largo de este informe conviene traer a cuento unas sabias observaciones de Francis Bacon a efecto de que "la causa y raíz única de casi todos los males de la ciencia es ésta: que mientras admiramos y ensalzamos sin razón las fuerzas de la mente humana, no le procuramos los auxilios apropiados" esto es[16] comenta el Dr. Risieri Frondizi, [17] "un método ademado y fecundo". Y sostiene (refiriéndose a Bacon) que sería insensato y contradictorio esperar que lo que nunca se ha hecho hasta ahora pueda hacerse sino es por métodos que aún no han sido probados".

[14] Léase correctamente: "advertencia".
[15] Léase correctamente: "así".
[16] Se debe omitir la palabra "es". Se respeta la transcripción.
[17] Frondizi Risieri, Discurso del Método op. cit. p. III.

En adiciones a las recomendaciones que formuló la Comisión Especial y con las salvedades en cuanto a algunas de ellas que se discuten en el cuerpo de este informe, parece razonable situar énfasis en los siguientes aspectos:

1.- Este asesor está convencido de que el experimento merece respaldo, estímulo y sostén. Se sugiere que se permite el máximo desarrollo de la metodología que se ha puesto en práctica con las modificaciones que se han formulado. A tal fin la Administración Universitaria debe ofrecer las facilidades y recursos dentro de las circunstancias que hagan viable el normal funcionamiento de las ideas, objetivos, metas y métodos que se adopten con el visto bueno del Consejo.

2.- Dejar en paz a los profesores y directores de la Escuela para que puedan cumplir con las recomendaciones aprobadas por el Consejo Universitario y afirmar las bases de su trabajo.

3.- Ofrecer la oportunidad a los directores de la Escuela de Arquitectura de comparecer anualmente ante el Consejo Universitario para explicar el desarrollo del programa, los cambios efectuados, si hay algunos, y su justificación. Tal procedimiento redundará en beneficio del consejo como de la Escuela. Los buenos cauces de comunicación evitan males entendidos e innecesarios errores.

4.- Ofrecerle a los estudiantes, desde el primer año, algunas nociones generales sobre métodos de investigación científica sin que con ellos e pretenda atentar contra la espontaneidad, creatividad y originalidad de los estudiantes. Se pretende sí[sic][18], atender aspectos de economía de tiempo, de recursos, de personal y reducir al mínimo el tanteo y el error.

5.- Evitar convertir las Escuelas en una isla dentro de la Universidad. Las razones se explican en el texto del Informe.

[18] Léase correctamente: “así”.

6.- Establecer un sistema de evaluación de los estudiantes que garantice la objetividad, la justicia y el trato igual por la bondad de los citerios[sic][19] que se adopten. En el texto del informe se sugieren algunas ideas sobre el particular.

7.- Llevar anotaciones claras de los cambios, modificaciones, eliminaciones, adiciones, que se le introduzcan al Programa, ya que como experimento que es, debe haber constancia de que dio o no resultados positivos y por qué. Este proceso constituirá una aportación de gran valor cuando se desee explicar el experimento o se interese implantarlo en algún otro lugar. Esta es una de las formas de contribuir al adelanto del conocimiento.

8.- Los datos analizados en el texto del Informe indican que es inevitable restringir la matrícula de la Escuela a niveles razonablemente manejables, dentro de las posibilidades físicas, de personal y financierraas[sic][20] de la Institución.

9.- El alto por ciento de deserción de la Escuela es costoso económicamente tanto para la Universidad como para los padres de los estudiantes; frustrante para los educandos y de repercusión para la Escuela. El número reducido de profesores, las facilidades físicas inadecuadas y el equipo deficiente en calidad y cantidad pueden ser factores que contribuyan a tal situación. Se sugiere no sólo limitar la matrícula, como se ha indicado, sino planificar en tal forma que estudiantes que no puedan seguir la carrera de arquitectura entren a carreras cortas terminales (dos o tres años) relacionadas con las fases técnicas y auxiliares a la arquitectura. Así se evitará el desperdicio de los esfuerzos educativos de varios años, se aprovechará el talento de los educandos y la inversión hecha en su preparación.

Un número de estudios practicados por organizaciones diversas en varias partes de[sic][21] mundo coinciden en que para lograr el desarrollo balanceado de los países por cada profesional -médico, ingeniero, odontólogo- deben graduarse entre dos y cinco técnicos medios. De no ocurrir así los profesionales tendrán que realizar el trabajo propio de los técnicos medios sin estar preparados para ellos y disminuyendo así la eficacia y el rol que se supone tengan las profesiones.

[19] Léase correctamente: “criterios”.
[20] Léase correctamente: “financieras”.
[21] Léase correctamente: “del”.

10.- Otro aspecto que merece consideración, íntimamente relacionado con la matrícula de la Escuela es el de al demanda y oferta de arquitectos. Convendría realizar un estudio de las oportunidades de empleo productivo que tendrán los egresados de la Escuela. Cuándo se saturará el mercado de empleo a base de cuántos egresados por año?[22] No parece buena inversión, a la larga, preparar esmeradamente universitarios para el desempleo o para la emigración. Como ninguna Universidad, por rica que sea, cuenta con recursos ilimitados, conviene saber cuál es el número aproximado de egresados que puede absorber la sociedad.

11.- La metodología así como los contenidos programáticos tienen que servir al logro de los objetivos que se ha trazados[sic][23] la Escuela. Ambos, metodología y contenidos, están en proceso de elaboración, revisión y ajustes y el tiempo transcurrido no es suficiente para que la evaluación sea justa. Existen aspectos metodológicos y técnicos que requieren la asesoría de especialistas en la materia. No puede pretenderse que profesores y directores dominen la variedad de métodos y técnicas que se mencionan en sus escritos cuando su campo de acción es otro muy distinto. Personas que hemos pasado la vida estudiando aplicando y supervisando la implantación de diversos métodos recurrimos con frecuencia al consejo, asesoría y crítica de aquellos que mejor dominen determinados métodos y técnicas y hasta ciertas frases particulares de un método. Este es un proceso que ayuda a que los métodos tengan una mejor oportunidad de probar su eficiencia y por consiguiente, faciliten el logro de los objetivos que se persiguen con su aplicación.

La búsqueda de asesoría de otros departamentos universitarios ayuda, además a que se establezcan relaciones saludables y se entienda mejor el funcionamiento de la Escuela. No parece buena la práctica de traer la Escuela especialistas de tiempo completo en diversas materias cuando sería menos costoso y más saludable solicitar esa colaboración a base de tempo parcial de los departamentos que cuenten con los más competentes profesores y según surjan las necesidades de tales especialistas --matemáticas, sociología, evaluación, entre otros. Repetimos, este proceso evitará el desarrollo de la Escuela como isla dentro del contexto universitario, con los males del

[22] Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.
[23] Léase correctamente: “trazado”. Combinación del singular y plural. Se respeta transcripción.

estereotipo ideológico y filosófico y el achicamiento intelectual que se produce cuando se enquista una escuela en el cuerpo institucional.

Uno de los movimientos más aludables[sic][24] de reforma universitaria que se observa hoy día es la abolición de Facultades para crear núcleos afines: digamos, medicina, enfermería, trabajo social, sociología, a fin de actuar como equipo y no como ha ocurrido hasta ahora, como disciplinas aislados y estancados[sic][25]. La acción interdisciplinaria traería muchos beneficios conducentes al logro de los objetivos de la Escuela de Arquitectura.

12.- Parece que el excesivo número de trabajos que le corresponde revisar y evaluar a cada profesor. El trabajo evaluativo es importante en la mediada en que a tiempo ayude a corregir fallas, deficiencias incomprensiones. Pero contribuye una evaluación de informe, de un proyecto, de un ensayo, si los resultados se vienen a conocer tardíamente cuando ya se hayan cometido otros errores que pudieron evitarse con la reenseñanza, la explicación oportuna y el reexamen de principios, procesos y prácticas.

La evaluación no es importante por la calificación. Lo es por la oportunidad que ofrece de identificar lagunas, deficiencias, omisiones, tanto del aprensizaje[sic][26] como de la enseñanza. Hace viable además, las reorientaciones y revisiones metodológicas su[sic][27] fuere necesario. La acumulación de trabajos sin revisión y evaluación a tiempo y oportuna viene a ser “un esfuerzo en ineficacia”.

Resultaría preferible asignar el número razonable y escogido de proyectos que puedan ser evaluados a tiempo por el reducido número de profesores con que cuenta la Escuela.

13.- Es encomiable el esfuerzo que hace el pequeño número de profesores (9 1/4 a base de tiempo completo) y las interminables horas que dedican al desarrollo de su programa. Nos e exagera cuando se afirma que muy bien pueden “estar subvencionando” con su trabajo extra el desarrollo de la Escuela de arquitectura

---

[24] Léase correctamente: “saludables”.
[25] Léase correctamente: “aisladas y destacadas”.
[26] Léase correctamente: “aprendizaje”.
[27] Léase correctamente: “si”.

Las autoridades universitarias, conscientes como están de las condiciones adversas --espacio físico, equipo, crítica negativa por diversidad de motivaciones, disensión interna-- en que se ha movido esa Escuela, harían bien en aminorar si no eliminar cuanto antes las diversas condiciones que han lastrado su desarrollo. Mientras más faciliten las buenas condiciones en que se opere el experimento, más justo y objetivamente se podrán evaluar los resultados. De no eliminar los factores negativos señalados no se sabrá a ciencia cierta, su[sic][28] fueron éstos o si fue el método o los métodos los materiales o la deficiente enseñanza de los profesores o el ambiente institucional adverso el factor determinante de los resultados que se obtengan.

14.- Convendría no circular más el catálogo de la Escuela de Arquitectura, hasta tanto sea revisado el programa que en él se expone. Igualmente, y para evitar confusiones se hace necesario definir claramente toda terminología técnica que se utilice y muy especialmente aquellos conceptos nuevos que son desconocidos por las personas a quienes va dirigido el catálogo.

15.- La experiencia acumulada en al iniciación de esa Escuela, reafirma la necesidad de establecer adecuados métodos de planificación cuando de programas nuevos se trata. La planificación requiere formulación de objetivos claros; esbozo de la metodología más apropiada para su logro, examen del nuevo programa en el contexto de su repercusión en los que ya existen y en los diversos aspectos de la coordinación de éstos; con qué facilidades físicas y de equipo se cuenta, número y calidad de los profesores, laboratorios, etc. Los programas nuevos es necesario examinarlos a la luz del impacto que han de producir en toda la estructura institucional y en su relación con las diversas actividades que se desarrollan. No puede dejarse al azar el currículo ni las finanzas en sus incrementos año por año. Igualmente debe haber proyecciones en cuanto a capacidad física, recursos económicos y humanos y potencial de demanda y oferta de los egresados.

Los procesos de evaluación son indispensables y requieren elaboración objetiva según las observaciones que sobre el particular se incluyen en este informe.

---

[28] Ídem.

En fin, un experimento como el que nos ocupa no depende meramente de la metodología que siga. Están involucrados en su desarrollo aspectos del diseño experimental previo del proyecto, consideración de situaciones variables, de personal, de materias, métodos y técnicas, presupuestos, análisis continuo de resultados y evaluación certera. Si se espera que todos estos pasos se atiendan en la marcha es inevitable que se presenten dificultades. Los directores, profesores y estudiantes de la Escuela han podido remontar buena parte de las dificultades a base de enorme esfuerzo, largas horas de trabajo y una encomiable dedicación.

- -

Las sesiones de informes presentados por los estudiantes y que este asesor observó en varias ocasiones, constituyeron magníficas y novedosas experiencias de aprendizaje: documentadas, bien estructuradas, abiertas a discusión libre y espontánea y despojada de artificios.

La crítica más penetrante pero a la par más constructiva se le escuchó este asesor, en una de esas sesiones, a un profesor de la propia Escuela. Habló con honradez, propiedad, conocimiento de causa y objetividad. Esta actitud, de prevalecer, disipará todo temor de adoctrinación ya que se nota un esfuerzo por desarrollar espíritus libres. Se diría que se recuerda a Descartes, en sus Reglas para la dirección del espíritu; cuando afirma que "el método es necesario para la investigación de al verdad… y mucho más satisfactorio no pensar jamás en buscar la verdad que buscarla sin método".

Y el informe del Arq. Camarena dice en su parte conducente:

"[29]La búsqueda constante de las Escuelas y Facultades de Arquitectura encaminada al mejoramiento de sus programas, demuestra por una parte la insatisfacción de sus actuales sistemas y por la otra, la responsabilidad que implica la preparación de profesionales capacitados para resolver los problemas que les plantea el Hombre Época.

[29] No se indica el cierre de las comillas dobles.

Esa búsqueda de mejoramiento ha sido encamindad[sic][30] por las vías del análisis y la investigación, partiendo fundamentalmente de las realidades socioeconómicas de nuestros pueblos y de las condiciones indispensables que deberá adquirir el futuro arquitecto, teniendo como elementos importantes de esa preparación el desarrollo de la imaginación, de la sensibilidad, de la apreciación y de la cultura, entendida esta como el gran angular que permite estudiar al hombre en la totalidad de sus aspectos encontrando en sus constantes inquietudes, la base de sus problemas. Estos aspectos unificados por el respeto determinan retos y estímulos a la capacidad creativa que es la parte esencial en la formación del arquitecto.

Para lograr el conocimiento pleno del problema se requiere del Análisis, que permite elaborar programas y diagramas, estudiar escala, dimensiones, relaciones y criterios constructivos, el análisis parte de la razón y actúa con la lógica, maneja métodos y ordena criterios para mejor informar y orientar la creatividad a resolver el problema una vez que éste ha sido lógicamente estudiado y ampliamente comprendido. La síntesis aparecerá entonces como la resultante natural de un proceso orgánicamente constituido.

De lo anterior se deriva la importancia que deben dar los programas al Análisis, ya que de la profundidad y habilidad con que se le maneje, dependerá en gran parte el éxito de la Síntesis.

No se puede enseñar creatividad pero sí se puede estimular la capacidad creativa del futuro arquitecto, siendo ésta la principal y más difícil tarea de las escuelas de Arquitectura. La síntesis requiere de la total fuerza creativa del arquitecto para realizar con equilibrio, armonía y proporción el Todo Arquitectónico en relación a sus partes, a su medio y al pueblo que le dio origen, EL HOMBRE.

La interesante estructura pragmática de la Escuela de arquitectura de la Universidad de Costa Rica contempla el desarrollo de esas condiciones, motivando, formando y haciendo responsable al estudiante de su posición frente a la solución del problema.

[30] Léase correctamente: “encaminada”.

Señalaré a manera de ejemplo ilustrativo algunos problemas de los sistemas llamados “tradicionales”.

1.- De Estructuración:
Los programas están organizados de acuerdo a una serie de disciplinas aisladas, que consideradas en conjunto y combinadas entre sí, servirían para resolver el problema ayudando con su información a la síntesis en torno a la cual se desarrollan. El equilibrio y la correcta dosificación de dichas disciplinas rara vez se logra en la realidad no cumpliéndose cabalmente el fin deseado, los elementos del programa se valoran de acuerdo al enfoque particular de cada escuela, siendo frecuentes los intentos de síntesis en el taller de proyectos sin la preparación suficiente, sin la información completa y sin el auxilio del análisis profundo del problema. El estudiante se habitúa a este viciado sistema de trabajo y continúa sus intentos de síntesis con resultados cada vez más desorientados y frustrantes que van debilitando su seguridad y entusiasmo.

2.- De Formación:
El maestro llega a convertirse en especialista de su materia y la desarrolla sin tomar en cuenta la función que le corresponde dentro del programa, de allí se establece la cátedra y al catedrático que “informa” sin dar importancia al trabajo que el alumno pueda realizar conjuntamente con él destruyendo la posibilidad de comunicación y el entusiasmo a desarrollar su capacidad para investigar libremente, para conocer y aplicar oportunamente sus análisis para sentir con criterios los aspectos técnicos y constructivos, servirse de la ciencia y así resolverlos. Cómo se pretende que el estudiante entienda al hombre si no logra entenderse a sí mismo?[31] Es esto formación?[32]

3.- De Motivación:
A lo largo de este proceso negativo salpicado de buenas intenciones y de esfuerzos desesperados para resolver las constantes crisis, el estudiante camina sin motivaciones que respondan a sus esfuerzos y sus esperanzas y lo único que desea es salir algún día de aquella confusión que le costará tiempo para reestructurar su propia personalidad y entender el verdadero sentido de su búsqueda.

[31] Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.
[32] Ídem.

Tien[sic][33] gran importancia y marcado interés para los que hemos dedicado gran parte de nuestras vidas a estos complicados menesteres de la docencia en arquitectura, conocer las bases de un experimento completamente nuevo y profundamente enfocado a las realidades propias de nuestro medio y de nuestra época, aspectos que son la médula del programa de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, que motiva y ofrece un sin fin de posibilidad a desarrollar, así mismo toca en suerte que sea una nueva escuela la proposición y realice el experimento, producto de prolongados y concienzudos estudios que rechazando los vicios y problemas de los anteriores sustemas[sic][34] se presenta para su aplicación de la que sin duda, a través del tiempo, podremos describir los aciertos y deficiencias que seguramente irán apareciendo, mientras tanto, vale la pena apoyar decididamente a este valioso esfuerzo del cual muchos, incluyendo a escuerlas[sic][35] de Arquitectura que podrán ser asesoradas, resultarán beneficiados.

A continuación señalo a manera de observaciones personales, algunos puntos que tal vez podrían considerarse:

1.- En apoyo al programa de realizar investigaciones con estudiantes de distintas Facultades para practicar el trabajo den[sic][36] “equipo” y estudiar los diversos aspectos que intervienen en la solución del problema de Planificación de Costa Rica, considero que la Escuela de Arquitectura deberá aprovechar también todos los departamentos en que la universidad pueda suministrarle ayuda, ya sea para facilitar las investigaciones o bien para sumar al equipo docente profesores especializados en otras disciplinas. La Escuela se integraría más a la filosofía universitaria siendo así otra unidad de servicio que a la vez serviría de organización departamental para complementar aspectos académicos de su programa.

2.- La aplicación de este programa en experimentación a un alto número de estudiantes, cerca de 400 en dos años de carrera, ser requieren grandes esfuerzos económicos y físicos para el buen desempeño del trabajo a esa

[33] Léase correctamente: “Tiene”.
[34] Léase correctamente: “sistemas”.
[35] Léase correctamente: “escuelas”.
[36] Léase correctamente: “en”.

escala, hay riesgos de caer en la improvisación y en peligrosos compromisos tanto de suministro de materiales y equipo como de espacios físico, así mismo y siendo lo peor, de profesores.
No creo en las escalas grandes para comunicar ni para motivar. En los primeros años se ha resuelto el problema subdividiendo el alumnado en pequeños grupos pero también han recibido los profesores una sobrecarga académica que es aceptable por tratarse de una situación transitoria, pero de ninguna manera deberá continuar en el crecimiento de la Escuela cuando los nuevos cursos siguen abriéndose hasta que ésta llegue a completar los cinco años que considera el programa.

3.- La preparación de profesores es muy importante para comunicar y continuar la mística que encierra el conocimiento completo del programa. No es posible ni recomendable improvisar profesores. No es posible encontrarlos con la preparación suficiente para colaborar en al docencia con un grupo de maestros que han recibido entrenamiento previo en el manejo del programa. También sería peligroso descargar la responsabilidad total del experimento en pocas manos, que al principio podrían atender eficientemente a todos los grupos de estudiantes, pero que en poco tiempo más se dejará sentir la necesidad de aumentar considerablemente el profesorado en función de los nuevos cursos anteriores que se irán iniciando y del crecido número de solicitudes que se tienen para el año introductorio. Si no se determina la escala de la escuela en acuerdo a las posibilidades reales, se asume el riesgo de fracasar con un programa que por su estructura novedosa, interesante, flexible y dinámica a la vez serviría de modelo para muchas escuelas de arquitectura de Latinoamérica que buscarán solución a sus problemas, pero que podrían diluirse sino es cuidadosamente aplicado.

4.- El programa de la escuela de arquitectura de la Universidad de Costa Rica es bueno en sí, vale por sí, su aplicación debe ser natural, no espectacular.
En situaciones de poca madurez o bien de escasos contenidos es frecuente caer en la “pose” como recurso para cubrir para confundir o para aparentar lo que no se tiene. Debe cuidarse que el fondo no se pierda en la forma que el contenido filosófico de un programa jamás se confunda con la ligereza y falla de valores de la “pose”.

f) Arq. Francisco Camarena.

Santiago de los Caballeros, R.D. abril de 1973.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se refiere a los puntos 9 y 10 de las recomendaciones, que se refieren a la restricción en la matrícula pues en su opinión, las bases que señala el Dr. Rodríguez Bou para dicha limitación no son las mejores desde el punto de vista universitario; si fuera como ahí se dice, podrían dejar a todas las Facultades que definan según su criterio lo que es una buena relación entre profesores y estudiantes. Señala esto porque la Facultad de Medicina siempre ha tenido problemas para recibir a más alumnos y el principal obstáculo que se encuentra en cierto grupo de profesores es la carencia de recursos suficientes para atender el aumento de la población estudiantil. Surge entonces la duda de si en realidad no se puede recibir a más alumnos o si los profesores, profesionales al mismo tiempo, temen la saturación del mercado con el siguiente perjuicio económico para ellos y sin tomar en cuenta las necesidades del país. No acepta pues la justificación que el Dr. Rodríguez Bou señala para restringir la admisión, no porque científicamente no sea razonable sino porque desde el punto de vista universitario no es ése el marco de referencia que debe tomar en cuenta. La recomendación número 15, asociada con la 13, habla de la necesidad de que la Escuela de Arquitectura realice su primera mesa redonda de evaluación con miras a sistematizar el proceso y sentar las bases para el desarrollo interior. A él le ha servido de mucho esta nueva experiencia pues le sirvió de base para sugerir algunas modificaciones en el proceso de reforma al plan de estudios de la Facultad de Medicina. En consecuencia, la recomendación quince aludida es buena y se ajusta a lo que debe ser el inicio de la evaluación permanente. Finalmente, destaca que en ambos informes se habla de la necesidad de que los Departamentos y Facultades apoyen a la Escuela de Arquitectura; y al respecto cabe enfatizar la actitud de incomprensión que se encuentra en algunas unidades académicas, especialmente en Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras (Química, Matemáticas y Física). En resumen, aparte de la primera recomendación que hizo para que la Escuela de Arquitectura tenga en su planta de profesores a un pedagogo, sugiere que se solicite a los Departamentos y Facultades que den su asesoría y apoyo aquellas unidades que lo necesiten, sin cuestionar el proceso que está en manos de cada Facultad.

El Ing. Rodrigo Oroaco[sic][37] opina que los dos informes son excelentes; sin embargo, lo que apunta el Dr. Rodrigo Gutiérrez es cierto pues el aspecto de limitación de la matricula está mal planteado, en su concepto. Otra cosa sería si la necesidad del experimento deba tener matrícula restringida pero, utilizar las razones que aparecen en la cláusula quince de las recomendaciones sería como aceptar en principio las mismas; lo cual es inconveniente para la Universidad.

El Señor Secretario General manifiesta que pudiera se que de la redacción de las dos recomendaciones aludidas se deduzca lo que ahora mencionan quienes le antecedieron en el uso de la palabra pero lo que preocupó más al Dr. Rodríguez Bou no es tanto limitar la matrícula en sí sino evitar el exceso a que ha llegado. La lectura a una parte del informe en que se destaca lo anterior, la cual dice así:

A nuestro entender no se justifica el darle paso a una matrícula tan alta con unas condiciones físicas, docentes y administrativas que ponen en riesgo la eficacia del propio método que experimentalmente se desea probar.

Los informes de matrícula y de profesores que se han suministrado son divergentes; probablemente porque son de fechas distintas. El informe de la Comisión señala una matrícula inicial de 240 alumnos y añade que la población estudiantil actual se compone de 250 nuevos alumnos y de 164 que aprobaron en 1971. Quiere decir que se quedaron en el camino en el primer año (fue en el primer semestre de funcionamiento de la Escuela?[38]) unos 76 estudiantes. Esto significa que la merma en la matrícula es de cerca del 32% del estudiantado. Bajo cualquier medida esto resulta sumamente alto. Se espera que de los 164 entren al segundo semestre 80 estudiantes. Es decir, una merma de 160 de los 240 iniciales; o sea, que la Escuela, en menos de dos años, pierde alrededor de 67% de matrícula. Durante el año 1972, ingresaron a primer año 290 estudiantes y terminaron 160. Una merma de 130; del 45%. Nótese que en el segundo año de funcionamiento las bajas en el Curso Introductoria suben de 32% a 45%.

La Escuela tiene ahora, según este informe, 414 estudiantes para el equivalente de 9 1/4 profesores de tiempo completo.

Según los cálculos que nos proporcionó el Dr. Thomas R. Mason, quien desarrollaba un proyecto de normas para instituciones de educación superior en

[37] Léase correctamente: “Orozco”.

[38] Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Estados Unidos, se asignan 15 pies cuadrados de espacio por estudiante en salones que han de acomodar 35 estudiantes. Si son salones de tipo de seminario para 25 estudiantes se asignan 17 pies cuadrados, salones de clase de 50 estudiantes se asignan 12 pies cuadrados, salones de conferencias de 100 estudiantes se asignan 10 pies cuadrados. Al cálculo anterior se añade un 5% más de área en aulas cuyo cupo sea de 50% menos estudiantes; 7% más, cuando el aula pasa de 100 estudiantes y 10% más cuando pasa de 500 estudiantes.

No se pretende que los países de imitada economía sigan estas normas, pero dan una idea del espacio físico que produce adecuadas facilidades, como norma general. Con la progresión en matrícula que se indica en la Escuela ya existe un serio problema de espacio.

Según las proyecciones que aparecen en La Presión Demográfica en el Futuro Crecimiento de la Matrícula en la enseñanza Universitaria, Universidad de Costa Rica, la carga de estudiantes por profesor de tiempo completo en 1972 fue de 35.8 alumnos en la Escuela. Se proyecta una carga de 36 alumnos por profesor hasta 1980.

El informe del Dr. O. Koenigsberger dice textualmente:

> “Yo recomendaría aspirar a graduar a 30 Arquitectos al año”
>
> Y añade:
>
> “… para producir 30 graduados requeriríamos una escuela de 200 a 220 estudiantes en un curso de 6 años (1 año de estudios generales más 5 años profesionales)… Como un cálculo aproximado yo diría que se podía comenzar 50 alumnos en el primer año y continuar con unos 36 en el segundo año. La aspiración sería perder tan pocos alumnos como sea posible después de esto. Los retirados después del segundo año significan esfuerzos desperdiciados y dinero perdido por la Universidad y para el propio estudiante”.

Agrega el señor Secretario General que el Dr. Rodríguez Bou sugiere que se planifique el ofrecimiento de carreras cortas para que algunos de estos talentos, por razones ajenas a su voluntad, no se desperdicien sino que tengan más bien oportunidad de contar con una profesión a menor plazo, que no se salga del marco

mismo de la actividad de la Arquitectura sino que más bien la complemente, contribuyendo así al alcanzamiento de los objetivos con que la Escuela fue creada. Con la situación actual hay que analizar cuidadosamente la relación del espacio físico, el equipo y la admisión de los estudiantes pues la verdad es que si la Universidad va a estar en dificultades ante la imposibilidad de darles un buen edificio, materiales, etc., nada se hace con admitir a muchos alumnos que estarían despericiando[sic][39] su tiempo porque ni siquiera alcanza el número de profesores para atenderlos. De modo que esta recomendación casi llegaría a ser moentánea[sic][40] y no permanente, para no negarle validez a la recomendación.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Secretario General pues la propuesta para que se limite el ingreso a la Escuela de Arquitectura tiene su razón de ser si se toman en cuenta las condiciones actuales en que funciona esa unidad. Con base en ellas es que la administración conoce la necesidad de limitar la matrícula pues de lo contrario se aumentará, consecuentemente, el porcentaje de deserción. Se refiere a continuación, a los problemas que confronta la Dirección Administrativa para satisfacer las peticiones de transporte de la Escuela de Arquitectura, todas justificadas por el tipo de enseñanza que en ella se imparte, lo que le hace insistir en al necesidad de mejorar, antes de aumentar la matrícula, las facilidades que la Universidad pueda brindar al sector Académico. Otro problema es el del espacio físico, relacionado con lo que anteriormente mencionó. De modo que la recomendación del Dr. Rodríguez Bou debe verse en su exacta dimensión.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez señala que indudablemente las limitaciones físicas favorecen las altas tasas en la deserción; y sólo por demostración se refiere al caso de los estudiantes de Pre-Medicina quienes están afiliados a una asociación que permite a la Facultad detectar, desde el primer año, la posible matrícula que tendrá en determinado momento. Así se planifican en algo las cosas y se logran condicones[sic][41] diferentes a las de la Escuela de Arquitectura. En vez de condicionar la matrícula a las condiciones físicas de equipo y humanas de las diversas unidades académicas, lo que conviene es señalar que para una mayor admisión se requiere mejorar esos renglones, para los fines consiguientes.

---

[39] Léase correctamente: “desperdiciando”.
[40] Léase correctamente: “momentánea”.
[41] Léase correctamente: “condiciones”.

El Sr. Secretario General considera que con las explicaciones dadas y las observaciones hechas se puede votar el conjunto de recomendaciones de ambos informes, agregando a las mismas lo señalado en esta sesión, como explicación o complemento para la interpretación de todo como un conjunto.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la sugerencia del señor Secretario General.

Comunicar: Ing. Arquitectura, Registro.

ARTÍCULO 03.

Se da lectura a unas notas enviadas por la Unión de empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (UDEMAG) y por el Colegio de Ingenieros Agrónomos, las cuales dicen textualmente:

> “Muy estimado señor:
> En vista de las externadas por la Dirección General del Servicio Civil, en relación con la formación y calidad profesionales del Ingeniero Civil, en relación con la formación y calidad profesionales del Ingeniero Agrónomo y el Ingeniero Civil, las cuales la Unión de Empleados Profesionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería (UDEMAG), considera que son lesivas para una gran parte de sus asociados, la Junta Directiva acordó dirigirse a usted, en su sesión Nº 211 del día 5 de marzo del año en curso, para solicitarle un pronunciamiento en lo referente a la extensión, créditos y costos correspondientes a la formación actual de los grupos profesionales arriba citados.
>
> Con el fin de facilitarle la comprensión del asunto en referencia, la UDEMAG se permite adjuntarle una copia fotostática de la carta C 52-73, enviada por la Dirección General del Servicio Civil al Ministerio de la Presidencia, así como una copia de la carta que la UDEMAG le remite a la Dirección General del Servicio Civil.

No omitimos manifestarle, que es nuestro deseo utilizar el pronunciamiento solicitado a la Universidad de Costa Rica, por su digno medio, como un argumento de peso en la defensa de los intereses que representamos.

Con las muestras de la mayor consideración y resped5o[sic][42] nos suscribimos,

f) Dr. Eduardo Jiménez S. Ing. Agr. Alfonso Jiménez M.
PRESIDENTE SECRETARIO.

"

"Estimado señor:
La Unión de Empleados Profesionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (UDEMAG), integrada principalmente por miembros de este Colegio, solicitó al Consejo Universitario un pronunciamiento sobre extensión, créditos y costo correspondientes a la formación de ingenieros civiles e ingeniero agrónomos, con el fin de aclarar conceptos emitidos por el Director General del Servicio Civil al respecto.

Nuestra Junta Directiva está sumamente interesada en obtener la información solicitada por el UDEMAG para orientar gestiones de apoyo a esa asociación en procura de mayor justicia para los miembros del Colegio.

Con este motivo, ha acordado pedirle al Consejo, muy respetuosamente, que le remita una copia de lo que decida sobre el particular, y manifestarle que la solicitud de UDEMAG cuenta con el respaldo de este Colegio.

Con toda consideración y estima, me suscribo como su atento servidor,

f) Ing. Agr. Oscar Echandi Murillo
SECRETARIO"

El señor Secretario General manifiesta que tanto la UDEMAG como el Colegio de Ingenieros Agrónomos solicitan, en resumen, que la Universidad emita su dictamen sobre el valor en créditos, extensión y otros aspectos, de las carreras de Agronomía e Ingeniería Civil, para utilizar esos criterios en un conflicto que tienen planteado ante el Servicio Civil, para efectos de mejoramiento de salarios. En una

[42] Léase correctamente: "respeto".

oportunidad, la Asamblea Legislativa había equiparado los salarios de los Ingenieros Agrónomos a los correspondientes de los Ingenieros Civiles pero después el Servicio Civil comenzó a objetar esta situación porque había sido una disposición general del presupuesto que en el siguiente año no se incluyó y dicha Oficina (el Servicio Civil) no estaba, al menos aparentemente, de acuerdo con la tesis de una equiparación. El pronunciamiento que solicitan es en cuanto a la formación y calidad profesional del Ingeniero Agrónomo y el Ingeniero Civil (créditos, extensión de la carrera y otros). Ese escrito le llegó a él como Secretario General y lo remitió a las dos Facultades del caso (Agronomía e Ingeniería); ambas unidades académicas contestaron los informas correspondientes sen forma lacónica pero clara. La Facultad de Agronomía dijo en lo particular, lo siguiente:

> "Estimado señor Secretario:
> Me refiero a su atenta carta SG-203-73 dirigida al señor Decano, sobre una solicitud de la Unión de Empleados Profesionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería (UDEMAG) y sobre el particular, me es grato informarle que el número de años mínimo para cursar la carrera es de 5 años, siendo para algunos de 6 o 7 años.
>
> El número de créditos necesarios previos a la graduación, es de 190 y el costo de la carrera en sí es similar al que puede tener Ingeniería Civil, Medicina, Odontología o Microbiología.
>
> Con toda consideración,
>
> f) Ing. Jorge M. Delgado, SECRETARIO"

Y la Facultad de Ingeniería responde en nota que se transcribe a continuación:

> "Estimado Don Ismael:
> En atención a su oficio SG-209-73 incluyo con la presente el plan de estudios para Ingeniería Civil, vigente en 1972 y 1973.
>
> En el plan de estudios no se incluye ninguna información sobre el costo de la carrera. Si la consulta planteada por la UDEMAG se refiere al costo (presupuesto total número de estudiantes), para el año 1972 el presupuesto

del Departamento de Ingeniería Civil fue de ₡803.721.00 y la matrícula fue de 312 -promedio anual- lo que determina un costo de ₡939.80.

Sin otro particular, se suscribe de usted muy atento y seguro servidor,

f) Ing. Walter Sagot Castro, DECANO Facultad de Ingeniería".

Agrega el Lic. Vargas Bonilla que transcribió a los señores Presidente y Secretario de la UDEMAG los informes anteriores pero ellos no quedaron satisfechos y enviaron una nueva nota en la que dicen que realmente lo que necesitan es que la Secretaria General o la Universidad se pronuncie con un dictamen técnico, valorativo, sobre lo que ellos plantean. No contestó esta carta por cuanto consideró que la Secretaria General cumplió satisfactoriamente al pedir a las Facultades lo antes referido, puesto que son ellas las que conocen del asunto, y con trascribirlo a la UDEMAG puesto que eso era lo que se solicitaba originalmente pero ellos aclaran ahora que la gestión obedece al hecho de que "la UDEMAG considera que sólo el Alma Mater puede y debe emitir juicios con propiedad respecto a las cualidades de sus egresados". La nota a la que se refiere este párrafo dice así:

"Distinguidos señores:
La Junta Directiva de la Unión de Empleados Profesionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería (UDEMAG) acordó en su sesión Nº 225, celebrada el día 20 del mes pasado, dirigirse muy atentamente a ese honorable Cuerpo, para solicitar su pronta intervención en el asunto que nos permitimos relatarles a continuación.

A partir del día 9 de marzo del año en curso, nos hemos dirigido cuatro veces a la Secretaria General de esa Universidad solicitándole un pronunciamiento con referencia a la formación y calidades profesionales del ingeniero agrónomo y del ingeniero civil, y lamentamos mucho tener que decirlo, aún no hemos recibido una respuesta satisfactoria.

Estimamos oportuno aclararles que la presente gestión ante la Universidad obedece al hecho de que la UDEMAG considera que sólo el ALMA MATER puede y debe emitir juicios con propiedad, respecto de las cualidades de los egresados. Precisamente, por haber sustentado este criterio ante la Dirección General del servicio civil en salvaguardar de los intereses de los ingenieros

agrónomos (la mayor parte de ellos hijos de la Universidad de Costa Rica), es que nos urge tener en nuestro poder el susodicho pronunciamiento.

Otra aclaración se impone. Esta vez en relación con la respuesta que hasta el momento hemos recibido de la Secretaria General y que como ya mencionamos, es inadecuada para nuestro propósito. Con fecha de 13 de junio de 1973, el Lic. Ismael Antonio Vargas nos remitió, en su calidad de Secretario General de la universidad de Costa Rica, transcripciones de los informes de la Secretaría de la Facultad de Agronomía y del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil junto con una copia mimeografiada de la descripción del curriculum de esta última Facultad. Obviamente, esto no puede considerarse desde ningún punto de vista un pronunciamiento oficial de la Universidad, además, de que nos trasladó a nosotros el trabajo de interpretar, por la universidad, la lista de cursos que reciben los estudiantes de ingeniería civil, para luego compararlos, algo imposible de realizar, con la autorizada opinión del Sr. Decano de Agronomía. Por esas razones fundamentales nos vimos obligados a insistir nuevamente ante la Secretaria General, en que el pronunciamiento debe emanar de la Universidad, pues la UDEMAG no va a incurrir en el error de arrogarse funciones que no le corresponden ni de hecho ni de derecho.
Esperamos confiados en que ese alto Cuerpo sabrá comprender nuestra posición en tan delicado asunto y en consecuencia ordenará que se proceda en la forma más indicada.

A efecto de facilitarles el estudio y resolución del caso, les remitimos adjuntas, copias fotostáticas de la correspondencia cruzada.

Con la mayor consideración,

f) Ing. Agr. Alfonso Jiménez Muñoz, SECRETARIO”

El Sr. Secretario General señala que en su criterio personal, nuestra Institución sólo estaría obligada si un juez le requiriera un dictamen técnico, para resolver un juicio o algo semejante. El grupo de profesionales de la UDEMAG está peleando una tesis para consagrar un derecho sobre determinado salario lo cual puede ser justo pero, en todo caso, la Universidad no y puede salirse de un marco objetivo.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz habla de este asunto en lo que a la Facultad de Agronomía se refiere, para señalar que es cierto que por Ley se equipararon los puestos de Ingeniero Civil y el de Ingeniero Agrónomo y así funcionó; posteriormente, por presiones del Colegio de Ingenieros Civiles ante el Servicio Civil, el señor Director de esta entidad decidió demeritar el salario de los Ingenieros Agrónomos en relación con los Ingenieros Civiles, alegando el nombre nada más. Y la UDEMAG, como dice el señor Secretario General, tomó cartas en el asunto; desde el punto de vista profesional, el Colegio de ingenieros Agrónomos está dispuesto a defender los intereses de sus asociados. Fue entonces cuando se presentó al Decanato una solicitud para pronunciarse, la cual fue estudiada por la Comisión de Planes y Estudios, y la misma decidió manifestar que un titulo universitario siempre vale, de cualquier especialidad que sea, pues conlleva en sí lo académico, profesional y técnico de la Institución. La instancia que se hace al Lic. Vargas Bonilla es difícil de evaluar, pues tanto vale una cosa como la otra según el punto de vista que cada quien tenga. De manera que en su opinión, lo que la Comisión de planes y programas de la Facultad de agronomía señala es lo único que podría manifestar la Universidad si se atienen al espíritu eminentemente institucional; el ser graduado de la Universidad de Costa Rica es un honor y un mérito semejante para todos. La forma como el Servicio Civil interprete lo anterior es aparte.

El señor Secretario General insiste en que personalmente considera que su Oficina no tenía por qué dar un pronunciamiento distinto ni dar ninguno, sino simplemente trasmitir lo que las dos Facultades opinan puesto que son las únicas que técnicamente están en capacidad de hacerlo; y éstas contestaron exactamente lo que originalmente pidieron.

Ante una pregunta del Ing. Rodrigo Orozco, el Lic. Vargas Bonilla aclara que lo que desean es que la Secretaría General o la Universidad como tal, se pronuncie en vez de transcribir lo que las dos Facultades interesadas digan al respecto. Y en realidad la comunicación que él envió es transcriptiva de lo que éstas contentaron, sin emitir opinión alguna. Quieren que se les diga sobre la “formación y calidad profesionales del Ingeniero Agrónomo y del Ingeniero Civil” y en su concepto, lo que se quiera es un criterio subjetivo o valorativo sobre dichas calidad profesional, lo cual no se puede señalar. Lo que importa en realidad es el conocimiento de los elementos y factores que conforman una carrera.

El Ing. Rodrigo Orozco expresa que la Universidad siempre ha tenido dificultades con estos Colegios Profesionales porque desde que nació tienen una confusión, debido a que nuestra Institución autoriza el ejercicio profesional.
Tal cosa aparece en la Ley costarricense pero no necesariamente debe ser así, porque aquí se otorgan grados Académicos y esa diferencia nunca se ha delimitado claramente. Si el sistema se separara para manifestar que un grado profesional es lo que oyorga[sic][43] la Universidad, nada más tendrían que otorgar un Certificado en el que se haga constar que determinado individuo ha cursado sus programas y que rindió sus pruebas en forma satisfactoria; así, la autorización para ejercer la profesión quedaría completamente aparte. De modo que la Universidad, en este caso particular, no debe interpretar nada sino únicamente contestar la pregunta que se le hace. Tanto el Ingeniero Agrónomo como el Ingeniero Civil reciben grados Académicos que es lo mínimo que necesitan para ejercer la profesión.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Ing. Orozco, pues la Universidad lo único que puede decir es que tanto mérito tiene un profesional como otrora puesto que ambos son graduados de la Institución, que han seguido y completando las correspondientes carreras universitarias y no se pueden evaluar dos tan disímiles en cierto momento, como pude ser la Ingeniería Civil en función de un economista. Además, las unidades valorativas varían conforme a los conceptos u opiniones que se tenga. Tanto pesa una cosa como la otra y desde ese punto de vista no se pueden hacer excepciones; si el señor Director del Servicio Civil no quiere aceptar que los estudios de Agronomía son de la misma calidad, peso y consistencia que los de Ingeniería Civil, es por cuanto ése es su criterio. Personalmente considera que ambas carreras tienen señaladas diferencias pero las dos son universitarias y capacitan a la persona para el ejercicio profesional. De modo que sugiere se diga que ambas son carreras universitarias con un serio régimen Académico que las respalda.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que, en su opinión, el asunto está claro: la Universidad no está capacitada para responder en los términos en que la UDEMAG sugiere.

Y si lo hicieran así, empezarían las presiones de los Colegios Profesionales para que se digan cosas semejantes.

---

[43] Léase correctamente: “otorga”.

El señor Rector sugiere que e[sic][44] respalde la contestación emitida por la Secretaría General en este asunto, conforme a lo dicho por el Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, y que se reiteren los conceptos expresados por el Ing. Rodrigo Orozco aunque sean obvios, para claridad del Servicio Civil y de la UDEMAG.

Así se acuerda.

Comunicar: UDEMAG, Colegio de Ing. Agrónomos.

ARTÍCULO 04.

El señor Rector señala que convocó a esta reunión para conocer, entre otras cosas, el salario de los profesores extraordinarios. Es indispensable que se resuelva ahora porque todos recuerdan las múltiples ocasiones en que se ha discutido y el hecho de que en una de esas ocasiones el señor Secretario General sugirió que se propusiera la solución del asunto por cuanto la Comisión Determinativa de Reglamentos estaba estudiando una fórmula diferente que podría ser una buena solución para el problema. Propone que se estudie para ver si se acepta o no en principio, sujetos a la reglamentación detallada que tendrá que elaborarse después.

El señor Secretario General informa que efectivamente tuvieron una larga discusión sobre este asunto, con la valiosa intervención de los señores Dr. Fernando Naranjo e Ing. Rodrigo Orozco, miembros de la Comisión Permanente, y el Lic. Víctor Sagot por la Auditoría. Después de comparar números y de sopesar las razones que se dieron para evitar que se establezca en la Universidad un régimen paralelo al de Carrera Docente pero limitado sólo a salarios, se convino en principio en una fórmula cuyo esquema es, más o menos, el siguiente: se recomendaría una de las propuestas analizadas por el Lic. Víctor Sagot, que parte de un ingreso de carrera Docente como Instructor con título de Licenciado, de ₡3.300.00 luego vienen los porcentajes diferenciales entre las categorías de 10% para el profesor adjunto, lo que daría para este un sueldo de ₡3.630.00; de 20% para el Asociado que alcanzaría un sueldo de ₡3.960.00 y de 30% para el Catedrático que le daría un salario de ₡4.290.00 y para el Instructor Bachiller o Egresado un 10% menos de la base de ingreso, lo que daría un sueldo de ₡2.970.00. Así, en vez de establecer un sistema paralelo de profesores extraordinarios se mantendría el actual limitado a extranjeros y casos excepcionales y

[44] Léase correctamente: “se”.

la proposición incrementaría los salarios de todo el régimen de Carrera Docente. Y para resolver el problema de los profesores de la Facultad de Ingeniería y de otras Facultades se recomienda como conveniente poner en vigencia con el criterio con que fue concebido, el sistema de profesorado de dedicación exclusiva en la Universidad; se necesita entonces una reglamentación que responda a un criterio de severidad en el cumplimiento de las obligaciones que se consignarán en los respectivo contratos con la resposabilidad[sic][45] para los decanos de vigilar el cumplimiento aludido. Para ello habría que reformar también los acuerdos tomados en relación con el profesorado de dedicación exclusiva toda vez que cuanto éste se estableció por el consejo estuvo limitado a algo así como un premio en carrera Docente para quienes hubieran sobrepasado cierta categoría (la de Catedrático Asociado); ahora se extendería a todas las categorías, desde Instructor de modo que este podría ser también de dedicación exclusiva. Y para determinar los salarios que deberían ganar como tales se establecerían porcentajes sobre las categorías propuestas para Carrera Docente, porcentajes que ya desde ahora calculados coincidirían con los sueldos que reciben los profesores ahora llamados "extraordinarios" de la Facultad de Ingeniería, pero formando parte del régimen general de la Universidad. También se atendió una recomendación hecha por el Dr. Fernando Naranjo, muy pertinente, de que igual como se ha hecho hasta ahora con los tiempos completos por parte de la Universidad a través de recomendaciones de la OPLAU se haga una distribución de estos profesorados de dedicación exclusiva conforme a un criterio de prioridades, entre las Facultades. De manera que ahora se iniciaría lo relativo a la Facultad de Ingeniería a fin de que se le resuelvan los problemas y se distribuirían posiblemente en números menores para los otras Facultades. En general, si se cumple con el rigor necesario una contratación de profesorado de dedicación exclusiva de manera que el profesor no pueda hacer otra cosa que trabajar con y para la Universidad, consagración que se compensa con estos salarios, a muchos profesores no les convendría ser de dedicación exclusiva, dadas otras actividades que realizan fuera de la Institución. Esto es, en síntesis, lo que la Comisión de Reglamentos entendió que podía hacerse.

Al Dr. Sherman Thomas se le ocurre que esa posibilidad de dedicación exclusiva con un porcentaje sobre lo que es actualmente el profesorado, puede resolver muchos problemas en la Universidad como por ejemplo el de los puestos directivos. En otras palabras, se brinda la oportunidad a un profesor para que se dedique exclusivamente a la Universidad y se le remunera en mejor forma; esto,

[45] Léase correctamente: "responsabilidad".

aunque no le resuelve la situación, puede ayudarle en mucho; y así no hay necesidad de adoptar fórmulas extrañas como ha sucedido hasta ahora.

El señor Rector insiste en la necesidad de que se apruebe esta idea en principio hoy, pues el próximo lunes no habrá sesión ya que se instalará el nuevo Consejo Universitario y ocuparán para ello esa sala; además, el jueves entrante será más difícil pues se celebra una reunión del CSUCA en Honduras y a la misma deberán asistir el señor Secretario General y él, de modo que no se podría ver nada sino hasta el lunes 22 del mes en curso, con lo que se pospone mucho la aprobación de este asunto. Desea complementar además un asunto en el que mucho se ha insistido, aparte de que constituye un mandato de la Asamblea Universitaria: aprobó cosas que no se pueden llevar a cabo por falta de recursos pero se aprobó una medida excelente en principio y que conviene atender cual es al de que la Institución no pague sus profesores menos, sino más de los salarios mínimos. El acuerdo dice específicamente que al menos deberá pagarse un 10% más que los salarios mínimos nacionales; no se reheriría las salaria mínimos sino a los sueldos que aparecen, para los profesionales en el presupuesto nacional. Conviene que la Universidad se esfuerce porque la remuneración de los funcionarios docentes no sean inferiores a las que se señalan para los profesionales en el Gobierno Central. Y por ello redactó un párrafo para ver si es posible aprobarlo, el cual dice así: “En cuanto las posibilidades financieras lo permitan, la Universidad de Costa Rica se esforzará por que las remuneraciones de los profesionales no sean inferiores a las que señala el presupuesto nacional para los profesionales que sirven al Gobierno de la República”. Por casualidad, el reajuste hecho en esta forma para los profesores Adjunto, Asociado y Catedrático, en el caso de la Facultad de Ingeniería, coincide casi exactamente con los sueldos del Ministerio de Transportes y tomando en cuenta el reajuste por la dedicación exclusiva, posiblemente los sobrepase. Con una medida como ésta, quedaría a cargo de la administración universitaria incluir estos reajustes, en lo posible, quedando desde luego en manos del Consejo la probación de la suma que le dé contenido económico.

Sin más observaciones, por unanimidad se acoge en principio la fórmula a que se llegó en la Comisión Determinativa de Reglamentos y en consecuencia, se aprueba la propuesta presentada para elevar el salario básico del Instructor en Carrera Docente y disminuir el porcentaje de aumento en las categorías subsiguientes y se envía el asunto nuevamente a conocimiento de dicha Comisión para los fines del caso.

Acta 238 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (en la cual se discutió este asunto, así como las números 235, 236 y 237, se incluyen como anexo # 1 de esta acta, y el conocimiento de estas últimas se hará en una próxima sesión.

Comunicar: Comisión Determinativa de Reglamento, DAF, OPLAU, Auditoría.

ARTÍCULO 05.

Se aprueba sin enmiendas la Modificación Nº18 al Presupuesto por Programas y Actividades de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la carta enviada por la Oficina de Planificación Universitaria, la cual dice así:

"Estimado señor:

Para la aprobación del Consejo Universitario me permito enviarle la modificación Nº 18 al presupuesto de la Universidad por la suma de ₡70.950.00 según aportes del Instituto Nacional de Salud Pública de los Estados Unidos para la realización de un estudio de investigación por parte del profesor Pedro Morera Vieto, director del departamento[sic][46] de Parasitología.

Adjunto me permito enviarle copia de la carta que recibiera esta oficina para el trámite de la misma.

Atentamente,

f) Luis Arnoldo Pacheco Sánchez
Asesor Administrativo"

Un ejemplar de la Modificación aludida fue distribuido entre los señores miembros del Consejo Universitario; copia de la misma aparece entre los documentos de esta acta.

Comunicar: OPLAU, D.A.F., Auditoría.

[46] Léase correctamente: "Departamento".

ARTÍCULO 06.

Se toma nota de la carta enviada por la Comisión Redactora del Nuevo Estatuto Orgánico la cual dice a la letra:

"Distinguido señor Rector:

Los suscritos, miembros de la Comisión que usted designara para preparar un proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, conforme a los lineamientos aprobados por la Asamblea Universitaria que clausuró el III Congreso, hemos terminado la última fase de nuestra labor: la del estudio de la observaciones presentadas por Facultades y Departamentos y algunas a título personal por parte de profesores y miembros de las oficinas administrativas. En las primeras actas de las reuniones que hemos realizado con ese propósito, se hace una enumeración de los organismos y personas que nos remitieron sus observaciones. Estas y las propias que cada uno de los miembros de la Comisión presentó como producto de un nuevo análisis del documento, fueron objeto de amplio debate. Acogimos lo que nos apreció oportuno y conveniente; desechamos lo que estimamos innecesario o contraproducente. La premura del tiempo no nos permitió dar en cada caso razones por las cuales acogíamos o desestimábamos una propuesta, pero ello lo hicimos cuando por la importancia del asunto, fue justificado.

Nuestra tarea ha quedado terminada dentro del plazo señalado para hacerla. Lo que resta es labor de secretaría para entregar a usted el texto de las modificaciones aprobadas, lo que será hecho a principios de la próxima semana, según la información de al señora secretaria asignada nuestras funciones.

Agradecemos una vez más al señor Rector la confianza que depositó en nosotros. Tratamos de corresponder a ella dándonos con entusiasmo y sin reticencias de ninguna especie a la tarea encomendada. No somos los llamados a juzgar nuestra obra, pero podemos afirmas que trabajamos en ella con el mayor esfuerzo y conscientes de nuestra responsabilidad.

Del señor Rector, atentamente,

f) Rogelio Sotela f) Bernal Fernández

f) Carlos José Gutiérrez.

ARTÍCULO 07.

Se toma nota de la carta enviada por le[sic][47] Centro Universitario Regional de San Ramón, la cual dice así:

"Muy estimados señores:

Para los fines consiguientes y por medio de la presente, me permito comunicarles, que por renuncia del suscrito, el Consejo de Profesores del Centro Universitario Regional de San Ramón, en sesión extraordinaria N°17, celebrada el 21 de setiembre, procedió a elegir al nuevo Director, recayendo dicha elección en el Profesor Luis Fernando Arias Acuña, el cual asumirá sus funciones a partir del próximo 15 de octubre.

Esperando le brinden la misma colaboración que durante mi función me han dado, me es grato suscribirme con toda consideración,

f) Eduardo Fournier García
DIRECTOR
C.U.R.S.R."

ARTÍCULO 08.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por el señor Cónsul de Costa Rica en Dallas, Texas, U.S.A., se otorga el título de Licenciado en Microbiología y Química Clínica al señor Ernesto Pérez Martínez.

Comunicar: Registro, Títulos, Interesado, Colegio.

[47] Léase correctamente: "el".

ARTÍCULO 09.

Como anexo Nº 2, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta Nº 71 de la Comisión Determinativa de Admisión.

ARTÍCULO 10.

Como anexo Nº 3, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta Nº 10 de la Comisión Especial del Consejo Universitario.

A las once horas con treinta minutos se levanta la sesión.

RECTOR[48] SECRETARIO GENERAL

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

[48] El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N° 1[49]

Acta de la sesión Nº 235, de la Comisión Determinativa de Reglamentos efectuada a las ocho horas del dieciocho de setiembre de 1973, con la asistencia de sus miembros: Lic. Ismael Antonio Vargas B., Ing. Álvaro Cordero R., Lic. Jorge Baudrit G. y el estudiante Edgar Gutiérrez López.

Art. 1°

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2°

Se recibe al Dr. Chéster Zelaya[50], quien expone sus pntos[sic][51] de vista acerca de la necesidad de exigir, a nivel de Instructor, el título de Licenciado. Oídas las explicaciones dadas por el Dr. Zelaya, una vez retirado éste, la Comisión acuerda modificar los artículos segundo y sexto del Reglamento de Carrera Docente, así:

> "Artículo 2: … Instructor: Para aspirar a la categoría de Instructor es necesario que el candidato sea, al menos, bachiller universitario con estudios en el campo en que enseñe o investigue, o egresado de Facultades que tengan un plan de estudios de cinco o mas años. A ambos se le dará, a partir de su nombramiento, un año de tiempo para que obtengan el título de Licenciado correspondiente, bajo pena de quedar sin efecto el nombramiento efectuado. De reconocida buena conducta y tenga probado interés por la materia en cuya enseñanza o investigación participará. No necesita haber sido Asistente para ingresar a la categoría de Instructor. Atenderá aspectos de enseñanza o de investigación bajo la dirección del profesor de la cátedra o del profesor que dirige un proyecto de investigación.
> En caso de inopia de profesores para una cátedra, el instructor podrá servirla en forma interina, bajo la dirección y responsabilidad del Director del Departamento o Decano en su caso. Tendrá voz y voto en sesiones del Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria. No tendrá carácter de inamovible.
> Será nombrado según lo establecido en el artículo XVIII de este Reglamento".
> "Artículo 6: … Instructor: Bachillerato universitario en el campo en que enseñe o investigue, o egresado de Facultades que tengan un plan de estudios de cinco o más años. Ambos deberán obtener dentro del año siguiente a la fecha

[49] La enumeración del anexo se agrega de forma manual en el Expediente de Sesión.
[50] Léase correctamente: "Chester".
[51] Léase correctamente: "puntos".

de su nombramiento, el título de licenciado correspondiente. En caso contrario, su nombramiento quedará sin efecto".

Art. 3°

Se recibe al Lic. Adonai Ibarra, quien expone acerca de la necesidad de representación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en el proyectado Centro de Cómputo Electrónico sobre el particular contesta también preguntas que le hacen los miembros de la Comisión.

Art. 4°

Se conoce el proyecto del Reglamento para la Incorporación de Títulos de Especialistas en Educación, enviado pro la respectiva Facultad el que queda aprobado así:

REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN A LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.-

Artículo 1.- Se entenderá por especialista, al Licenciado en Educación que hubiere obtenido títulos de post graduado, por estudios realizados en alguna o algunas de las diferentes ramas de las disciplinas educativas en una institución nacional o extranjera de competencia académica reconocida.

Artículo 2° A la solicitud de incorporación, el interesado deberá acompañar:
a) Certificación de ser Licenciado en Educación.
b) Copias de los títulos o diplomas que acrediten la especialidad y
c) Constancia que indique la duración de los estudios necesarios par la obtención del título.

Artículo 3° La Comisión de Admisión, Guía y Grados de la Facultad de Educación aumentada, cuando sea del[sic][52] caso, con un representante del área de la especialidad correspondiente, conocerá y resolverá de las solicitudes.

Artículo 4° La Comisión de Admisión, Guía y Grados podrá, además, pedir al solicitante:
a) Copia de los programas de las asignaturas cursadas y de las calificaciones obtenidas por el petente en los diferentes cursos y una constancia que indique la escala o el sistema que usó para calificar.

[52] Léase correctamente: "el".

b) Certificación que acredite si son o no reconocidos, en el país en donde hubiere obtenido el título, los estudios realizados en Costa Rica y caso afirmativo los requisitos que allí se exigen para el reconocimiento de tales estudios

Lo anterior servirá a la Comisión para que forme juicio a efecto de que puede determinar que otros requisitos se deban pedir al interesado en obtener la incorporación.

Art. 05°

Se conoce del proyecto del Reglamentos para "Fondos de Trabajo" enviado por la Auditoría, el que se aprueba así:

REGLAMENTOS PARA FONDOS DE TRABAJO

Artículo 1.

Se establecen "fondos de Trabajo" en la Universidad de Costa Rica bajo el sistema de fondo fijo, con un monto que no podrá exceder, por fondo, de la suma de veinte mil colones.

Su apertura estará condicionada a un estudio previo de las necesidades reales a cubrir en el lapso de un mes, de acuerdo con el presupuesto asignado. El monto y la ampliación, en su caso, de cada uno de ellos serán autorizados en definitiva por el Rector y el Auditor de la Universidad, conjuntamente.

Artículo 2.

Habrá fondos de trabajo para cubrir tanto gastos generales, como gastos de laboratorio.

Artículo 3.

Cada pago que se haga con dinero del fondo no podrá exceder de la suma de quinientos colones, a excepción de aquellos, muy calificados, para los que medie previamente la autorización de la auditoría, que lo podrán ser hasta por la suma de mil colones; todo gasto superior, deberá tramitarse a través de la Proveeduría o del Departamento de Administración Financiera, según se trate de compra de materiales o de servicios.

Artículo 4.

Podrá solicitarse el reintegro de lo gastado, siempre que los gastos efectuados asciendan al menos al cincuenta por ciento del monto.

Artículo 5.

El fondo de trabajo deberán manejarse en tal forma que no se confunda con otros dineros y estará en un solo lugar, bajo el cuidado inmediato de su encargado.

Artículo 6.

El treinta y uno de diciembre de cada año, se hará una liquidación a de eliminar los comprobantes, -de los gastos efectuados a esa fecha-, del siguiente período presupuestario, con el objeto de que los cargos afecten únicamente el presupuesto en vigencia. Para tal efecto, deberá llenarse el formulario correspondiente denominado “Hoja Resumen de Fondos de Trabajo” en el cual se detallarán los “Vales de los Fondos” en el orden numérico consecutivo, adjuntándose el original de los mismos con los documentos respectivos debidamente emitidos y cancelados.-

Artículo 7.

La Auditoría realizará arqueos de los fondos cuando lo juzgue conveniente, a fin de constatar la exactitud entre su momento, el dinero en caja y los justificantes en poder del encargado. Todo sobrante que se encontrare será depositado en el Departamento de Administración Financiera a favor de la Universidad y todo faltante será cubierto de inmediato por el encargado del fondo.

Artículo 8.

Del Departamento de Administración Financiera deberá analizar la naturaleza de los gastos, así como la exactitud y la oportuna presentación de los comprobantes. De ser necesario, hará las observaciones pertinentes a los directores de las unidades correspondientes.
La Auditoría refrendará los cheques relacionados con reintegros de gastos de los fondos, reservándose el derecho de no hacerlo cuando su trámite resulte contradictorio con lo dispuesto en este Reglamento o tengan defectos que imposibiliten su aprobación.

Artículo 9.

En los fondos autorizados para la realización de obras o actividades específicas, con plazos preestablecidos, una vez concluido el objeto que motivó su apertura, previa comunicación a la Auditoría, se procederá a liquidarlos de conformidad con las formalidades existentes.

Artículo 10.

Cuando el fondo no sea necesario o reiteradamente se lo trabaje mal, la Auditoría procederá a su cierre.

Artículo 11.

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia treinta días después de ser aprobadas por el Consejo Universitario.-

Se levantó la sesión a las once horas.-

hmn.-

Acta de la sesión No. 236 de la Comisión Determinativa de Reglamento efectuada a las ocho horas y treinta minutos del 27 de setiembre de 1973, con la asistencia de sus miembros Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Lic. Jorge Baudrit G. y el Representante Estudiantil, señor Edgar Gutiérrez López.-

Art.1°.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art.2°.-

Con vista del acuerdo del Consejo Universitario, -artículo sexto del a sesión número 1963-, la Comisión resuelve invitar para el próximo martes 2 de octubre, a fin de que se haga presente en la sesión ordinaria, al señor Auditor de la Universidad, todo con el objeto de que él indique la pauta de porcentaje que, sin aumentarlos, cubra los actuales salarios de los profesores de Carrera Docente al elevarse la suma básica.

Art. 3°.-

Se aprueba el proyecto de "Reglamentos de Adjudicación de Becas a Estudiantes, Deportistas y Miembros de Grupos Culturales", así:

. . . . . .

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES, DEPORTISTAS Y MIEMBROS DE GRUPOS CULTURALES.-

Articulo 1.-

Tendrán derecho a beca, (exención de pago de matrícula), los estudiantes universitarios, -y los directores, los representantes y los entrenadores-, que defiendan los colores de la universidad en campeonatos deportivos, celebrados a nivel nacional y organizados por las asociaciones o federaciones adscritas a la Dirección General de Educación Física y Deportes.
Igual derecho tendrán los que participen en actividades de extensión cultural tales como de Coro, la Banda, la estudiantina y similares, a juicio de la Sección de Vida Estudiantil del Departamento de Bienestar y Orientación.

Artículo 2.-

Las solicitudes de beca deberán presentarse en la segunda quincena del mes de marzo de cada año; la confirmación del derecho invocado deberá hacerse a más tardar en la segunda quincena del mes de abril, mediante constancia individual que expedirán, a solicitud del interesado para su presentación al Patronato de Becas, el Departamento de Educación Física y Deportes o el Organismo Universitario director de la actividad cultural respectiva.

Artículo 3.-

El Departamento de Educación Física y Deportes y el Organismo Universitario director respectivo, podrán pedir en cualquier momento que se cancele la beca a aquellos estudiantes que habiéndola obtenido, no cumplan con las disposiciones de los Reglamentos de Disciplina de la actividad en que participan. Cancelada la beca, el estudiantes pasará a categoría de pago uno y deberá pagar la matrícula total del correspondiente semestre.-

Artículo 4.-

Se adjudicará beca “D” al solicitante que hubiere obtenido en el semestre anterior, una condición académica no inferir a seis en cada una de las materias cursadas en ese semestre. Si la condición académica fuese inferior, pero no a cinco cincuenta, se le otorgará la categoría de pago seis. Si fuese inferir a cinco cincuenta se otorgará la categoría de pago seis. Si fuese inferior a cinco cincuenta se le otorgará la categoría de pago cinco, en la cual se mantendrá mientras no la mejore, siempre que continúe participando en la actividad deportiva o cultural correspondiente. No obstante lo anterior, todos los becados deberán aprobar, como mínimo, una asignatura semestral o anual.

Artículo 5.-

No tendrán derecho a acogerse al sistema de becas, ni a las categorías de pago dos a seis del arancel de pagos de matrícula, aquellos estudiantes que seleccionados por el Departamento de Educación Física y Deportes para defender los colores de la Universidad de Costa Rica, -en campeonatos deportivos naciones-, se nieguen a prestar su colaboración por estar inscritos como jugadores de otros equipos, en cualquier división o categoría, para el mismo deporte.

Artículo 6.-

El trámite de solicitud, de adjudicación y renovación de becas, para el segundo semestre académico, se hará en las fechas que señale el calendario de actividades del Patronato de Becas.-

Artículo 7.-

Para lo no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto en el de Adjudicación de Becas.-

Se levantó la sesión a las diez y media horas.-

Acta de la sesión No. 237 de la Comisión Determinativa de Reglamentos efectuada a las ocho horas y treinta minutos del 2 de octubre de 1973, con la asistencia de sus miembros Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Ing. Álvaro D. Cordero, Lic. Jorge Baudrit G., y el estudiante Edgar Gutiérrez López.-

Art.1°.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art.2°.-

Presente el señor Auditor de la Universidad se le explica que de acuerdo con los resuelto por el Consejo Universitario es necesario aumentar la suma básica para profesores de Carrera Docente, pero conservando los salarios actuales en las diferentes categorías por lo que es necesario determinar qué porcentajes, -los menores posibles-, habrán de tomarse en cuenta entre cada categoría para lograrlo. El señor Auditor toma nota de lo anterior y dice que podrá informar lo pertinente en el curso de la presente semana mediante nota que dirigirá al Coordinador de la misma y se retira de la sesión.-

Art.3°.-

Se dictan las normas básicas que regularán el funcionamiento del “Centro de Cálculo Electrónico”, así:

NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÁLCULO ELECTRÓNICO

Primero: Se crea el "Centro de Cálculo Electrónico", como organismo interdependiente de las Facultades de Ciencias y Letras, Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales.- La intervención de cada una de esas Facultades, en cuanto a investigación y docencia, se determinará en el Reglamento respectivo.-

Segundo: El Centro actuará en tres campos, en el de docencia, (preparación de profesionales y técnicos respectivos), en el de la investigación, (mejoramiento de las técnicas y de los diversos aspectos de la ciencia de la información y del cálculo electrónico), y en el de servicio, (elaboración de sistemas informativos para uso de la Universidad y mejoramiento de sus sistemas y programas).

Tercero: El centro tendrá las características de un Departamento Académico. Estará a cargo de un Director que dependerá en forma directa del Rector de la Universidad, -funcionario a quien le corresponderá su nombramiento-. Habrá también un Consejo de Docencia, -el que será la autoridad máxima del Centro en cuanto a docencia e investigación-, y un Consejo Asesor del Director, a fin de lograr el mejor aprovechamiento del equipo y del tiempo disponibles y así mantener un balance adecuado en las funciones.

Cuarto: El Centro se podrá dividir en secciones para el mejor cumplimiento de sus fines, tales como Docencia, Investigación, Sistemas, Control, Operaciones, Unidad de Servicios y las demás necesarias.-

Quinto: Todas las funciones similares que se lleven a cabo por las diversas dependencias en la Universidad serán, -a partir de su instalación-, asumidas por el Centro y si hubiere personal especializado éste se integrará al nuevo organismo.-

Sexto: Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su nombramiento, el Director del Centro deberá presentar un proyecto de Reglamento, -docente, administrativo, de investigación y de servicios-, que regule pormenorizadamente las funciones que ejecutarán el Centro y sus diversos funcionarios y empleados.-

Sétimo: La Universidad de Costa Rica proveerá local adecuado y contenido económico a fin de que a la brevedad posible el Centro pueda iniciar funciones.-

****

Se levantó la sesión a las diez y media horas.-

Acta de la sesión Nº 238 de la Comisión Determinativa de Reglamentos efectuada a las ocho horas y treinta minutos del 9 de octubre de 1973, con la asistencia de sus miembros Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Ing. Álvaro D. Cordero, Lic. Jorge Baudrit G. y el estudiante Edgar Gutiérrez López.-

Art.1°.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2°.-

Con asistencia del Ing. Rodrigo Orozco, del Dr. Fernando Naranjo y del señor Auditor de la Universidad se oye su exposición para efectos de poder la Comisión determinar un sistema de mejores condicones[sic][53] de salario para los profesores de dedicación exclusiva y, -en cuanto a la presencia del señor Auditor-, una elevación de suma básica que modifique no menor posible los salarios actuales de los docentes de la Institución. El Dr. Naranjo indica que la Comisión propuso dos alternativas para remuneración de Profesores Extraordinarios, ambas partiendo de una base de dos mil ochocientos cuarenta colones y cuatro categorías conforme al siguiente cuadro:

PROPUESTAS PARA LOS SUELDOS BASE DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS.-

PROPUESTA A-	PORCENTAJE SOBRE SUELDO	SUELDO EFECTIVO	
Categoría Prof. Ext.			
Categoría 1	5%	₡4.224.00 más 221.10 igual	4.435.20
Categoría 2	10%	3.828.00 más 382.80 igual	4.210.80
Categoría 3	15%	3.300.00 más 495.00 igual	3.795.00
Categoría 4	20%	2.840.00 más 568.00 igual	3.408.00
PROPUESTA B.-			
Categoría Prof. Ext.			
Categoría 1	5%	4.224.00 más 221.10 igual	4.435.20
Categoría 2	10%	3.828.00 más 383.80 igual	4.210.80

[53] Léase correctamente: “condiciones”.

Categoría 3	13%	3.300.00 más 429.00 igual	3.729.00
Categoría 4	16%	2.840.00 más 454.40 igual	3.294.40

- El Ing. Orozco indica que el salario mínimo que se podría pagar a los profesores extraordinarios de la Escuela de Ingeniería sería, Instructor en el primer año tres mil cuatrocientos colones y tres mil seiscientos colones en el segundo y subsiguientes; para Adjunto tres mil ochocientos colones en el primero y segundo años, cuatro mil cien colones en el tercero y cuatro mil doscientos en el cuarto; para Asociado cuatro mil trescientos colones en el primero, segundo y tercer años y cuatro mil trescientos cincuenta colones en el cuarto y quinto años y para Catedráticos cuatro mil cuatrocientos cincuenta colones, esto siempre que ingresen al régimen de Carrera Docente y sino, -si se conserva como Extraordinario-, en un régimen paralelo, cuya calificación, -para efectos de promoción o ascenso-, estará a cargo de una Comisión Ad-Hoc.

- Ambos profesores explicaron detalladamente todos los alcances de los problemas que ha suscitado el mantenimiento necesario, -sobre todo en la Facultad de Ingeniería-, de Profesores Extraordinarios en la Universidad.

- El Lic. Víctor Manuel Sagot a su vez informa que él ha elaborado, -de acuerdo con el encargo que le diera la Comisión- una escala de salarios con pasos de un diez por ciento a partir de un Instructor Licenciado. Que si la base se fija en tres mil trescientos colones el costo anual, -en virtud del aumento-, para la Universidad será de casi cinco millones de colones y si la base se fija en tres mil quinientos colones el aumento costará casi siete millones de colones tomando en cuenta el número actual de profesores, un porcentaje promedio de antigüedad, el aguinaldo y un ocho por ciento de cargos por cuotas patronales de los diferentes sistemas de protección al trabajador.

- Se retiran de la sesión el Ing. Orozco, el Dr. Naranjo y el señor Auditor.-

Art.3°.-

Con vista de las explicaciones dadas tanto por el Ing. Orozco como por el Dr. Naranjo, los miembros de la Comisión llegan a la conclusión de que el problema de los profesores Extraordinarios podría resolverse si la mayoría de ellos, -ya que en el fondo cumplen tales funciones-, pasaran a ser profesores de dedicación exclusiva, -toda vez que podrán entrar al régimen de Carrera Docente, sin concurso en virtud del acuerdo que al respecto decretara oportunamente el Consejo Universitario-, mediante la pertinente reforma al Reglamento respectivo, de tal manera que entonces podrá fijárseles un salario que equivalga al indicado por el Ing. Orozco mediante el pago

adicional de un porcentaje calculado sobre la suma que se fije a cada categoría de los profesores en Carrera Docente.
Desde luego se mantendrán como Profesores Extraordinarios, únicamente aquellos que por la índole y la temporalidad de su función así lo ameriten.-
La Comisión propone ese sistema como la mejor condición de salario para los Profesores de Dedicación Exclusiva dejando así cumplido el encargo.-

Art. 4°.-

Con vista de las explicaciones del señor Auditor la Comisión cree oportuno recomendar que se fije una base de tres mil trescientos colones para el Instructor con titulo de Licenciado, lo que implica un aumento mensual sobre su salario de cuatrocientos sesenta colones, de un diez por ciento menos para el Instructor Bachiller o Egresado, -lo que implica un aumento para éstos de seiscientos setenta colones-, un diez por ciento más que la base para los Adjuntos, -se les aumenta así su salario en trescientos treinta colones-, un veinte por ciento más que la base para los Asociados, -con un aumento para ellos de ciento treinta y dos colones-, y un treinta por ciento más que la base para los Catedráticos, -con un pequeño aumento para ellos de sesenta y seis colones mensuales-.

- Cree la Comisión dejar así cumplimentado lo acordado por el Consejo Universitario en el artículo 6º de al sesión No. 1973 de 17 de setiembre último.-

Art. 5°.-

Sin perjuicio de ser revisado cuando se apruebe el nuevo Estatuto Orgánico, se aprueba para su aplicación transitoria el reglamento de la Escuela para Graduados en Áreas de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales, en la forma en que aparece a continuación.-

Se levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.-

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ESCUELA PARA GRADUADOS
Área de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales

REGLAMENTO

***

A. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1

La Escuela para Graduados en el área de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales estará dedicada a:

a. El adiestramiento formal de postgrado de personal científico y docente, que haya terminado satisfactoriamente sus estudios en facultades y escuelas superiores de ciencias agrícolas o recursos naturales de nivel universitario.
b. La capacitación técnica de especialistas, por medio de cursos cortos y especiales de nivel graduado.

ARTÍCULO 2

El objetivo principal del adiestramiento será promover en el estudiante una actitud de razonamiento científico a través de programas de enseñanza e investigación.

ARTÍCULO 3

La Escuela para Graduados en el Área de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales desarrollará sus actividades en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza en Turrialba (CATIE) y en la Universidad de Costa Rica.

B. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4

La Escuela para Graduados en el Área de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales tendrá la siguiente organización: Consejo Académico, Director, Secretario, Jefes de

Disciplina, Comités Consejeros, Profesores, Comité de Admisiones y Comité de Curriculum.

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 5

La autoridad máxima de los cursos de postgraduación será el Consejo Académico.

ARTÍCULO 6

El Consejo Académico estará integrado por el Director y seis miembros de la Escuela para Graduados, nombrados por partes iguales por la Universidad de Costa Rica y el CATIE, y un representante de los estudiantes graduados del Área.

ARTÍCULO 7

Los miembros del Consejo y el Director, continuarán en sus funciones hasta tanto la Universidad de Costa Rica fije las normas para la Escuela de Graduados.

ARTÍCULO 8

El Consejo Académico desempeñará las siguientes funciones:

a. Nombrar al Director, quien podrá se escogido entre los profesores de la Escuela de Graduados o entre los miembros del Consejo, en cuyo caso la peona escogida cesará en sus funciones como representante de su institución, y sustituido por otro miembro de la misma.
b. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política general de la Escuela de Graduados en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales.
c. Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación del Consejo Directivo del CATIE y de la Universidad de Costa Rica
d. Velar por el buen cumplimiento de las disposiciones emanadas del Consejo y hacer cumplir el presente reglamento.
e. Nombrar los Comités de Curriculum, Admisiones y otros que considere necesarios.
f. Nombrar al Secretario de la Escuela.
g. Nombrar los profesores de la Escuela.

ARTÍCULO 9

El Consejo Académico sesionará en forma ordinaria una vez por mes, y extraordinariamente, cuantas veces se estime conveniente. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Director o la mayoría simple de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 10

El Consejo Académico estará presidido por el Director y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 11

El Consejo Académico tomará las decisiones que estime convenientes en materia de enseñanza, investigación, asesoría, administración y otros problemas relacionados con la Escuela para Graduados en los que juzgue necesaria su intervención.

DIRECTOR

ARTÍCULO 12

Serán funciones del Director:

a. Ejecutar la política de la Universidad de Costa Rica que concierna al funcionamiento de la Escuela de Graduados.
b. Presidir el Consejo Académico.
c. Hacer cumplir el presente reglamento y las modificaciones que apruebe el Consejo Académico.
d. Evaluar regularmente las actividades académicas desarrolladas por la Escuela.
e. Velar por que se cumpla en presupuesto anual de la Escuela.
f. Fomentar y dirigir las relaciones externas con otras personas o instituciones.

ARTÍCULO 13

El director podrá delegar todas o algunas de sus funciones temporalmente en un miembro del Consejo Académico.

SECRETARIO

ARTÍCULO 14

Serán funciones del Secretario:

a. Actuar como Secretario del Consejo Académico y de los diversos comités o comisiones asesoras que nombre dicho Consejo.
b. Colaborar con el Director en todo lo relacionado con la Escuela para Graduados.
c. Responder por el buen funcionamiento de la Secretaría en todo lo relativo a los programas educativos y su administración.
d. Las demás funciones que para él se desprendan de este reglamento.

C. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15

La Escuela de Graduados podrá admitir dos clases de estudiantes:

a. Graduados.
b. Especiales.

ARTÍCULO 16

Para la admisión de estudiantes graduados:

a. Existirá un Comité de Admisiones formado por un representante de cada disciplina académica, el cual revisará los documentos de cada estudiante candidato suministrado por la Secretaría y los evaluará según el Reglamento Interno de Admisión.
b. El candidato deberá aprobar un examen de admisión. La finalidad de este examen será determinar el grado de conocimientos básicos del estudiante en el campo de estudio y su aptitud para desarrollar trabajos de investigación.
c. Si el candidato fuera reprobado en el examen de admisión, tendrá una nueva y última opción para presentarse en la convocatoria del año siguiente.
d. El resultado del examen le será comunicado al candidato tres meses antes del inicio del año académico.
e. El Director autorizará con su firma la admisión del estudiante, previa recomendación favorable del Comité de Admisiones.
f. En caso de desacuerdo en el Comité, el Director tomará la decisión final.

ARTÍCULO 17

La admisión a la Escuela de Graduados tendrá validez por dos años Académicos.

ARTÍCULO 18

Podrán se admitidos como estudiantes especiales con la aprobación del Director, quienes no tengan título universitario requerido, o que teniéndolo no aspiren al título de Magister Scientiae.

D. PROFESORES

ARTÍCULO 19

Serán elegibles como miembros de la Escuela para Graduados todos aquellos profesores que reúnan las siguientes condiciones:

a. Que posean título universitario de Maestría o Doctorado (Ph. D) o su equivalente.
b. Que dicten cursos a nivel graduado o que dirijan trabajos de investigación de estudiantes graduados, en la Escuela.

E. JEFE DE DISCIPLINA, COMITÉ CONSEJERO Y CONSEJERO PRINCIPAL.

ARTÍCULO 20

Existirá un Jefe para cada una de las disciplinas académicas en que se ofrezca adiestramiento formal en la escuela. Serán obligaciones del Jefe de Disciplina:

a. Velar para que el estudiante graduado tenga un programa de estudios provisional hasta que se nombre el Consejo Principal y el Comité Consejero.
b. Nombrar el Consejero Principal a más tardar al finalizar el primer trimestre de estudios graduados. Si el Consejero Principal se ausentase por un período mayor de dos semanas deberá nombrar un Consejero Principal interino que lo reemplazará durante su ausencia. En los casos en que el Consejero Principal renunciase, el Jefe de Disciplina inmediatamente nombrará su reemplazo. Los casos de incompatibilidad entre el estudiante y su Consejero Principal serán elevados a consideración del Jefe de Disciplina correspondiente.
c. Planear las actividades académicas de su disciplina.
d. Recomendar al Director el otorgamiento del título de Magister Scientiae al estudiante que haya satisfecho los requisitos para optar al título.

ARTÍCULO 21

Cada estudiante regular tendrá un Comité Consejero. Este Comité deberá ser nombrado a más tardar al finalizar el primer trimestre de estudios graduados y estará integrado por el Consejero Principal y tres profesores miembros de la Escuela, uno de los cuales deberá ser miembro de otra disciplina.

ARTÍCULO 22

Serán funciones del Comité Consejero:

a. Evaluar y aprobar el plan de estudios del estudiante. No ser reconocerá ningún curso que no haya sido incluido en el plan de estudios.
b. Orientar y evaluar los avances logrados en el plan de estudios y proyecto de investigación.
c. Actuar como tribunal del examen final, aprobar la Tesis de Grado y recomendar al Director a través del Jefe de Disciplina el otorgamiento del título.
d. Atender cualquier otro asunto que indique el Consejero Principal.

ARTÍCULO 23

Serán funciones del Consejero Principal:

a. Designar conjuntamente con el Estudiante, los tres miembros del Comité Consejero.
b. Actuar como coordinador y vocero oficial del Comité.
c. Elaborar con el Estudiante su plan de estudios y someterlo a consideración del Comité.
d. Definir con el Estudiante el tópico de su investigación y actuar como director del proyector respectivo, previa aprobación del Comité.
e. Aprobar todos los viajes que el Estudiante realice ya sea en vías de estudio o por razones personales.
f. En los casos requeridos recomendar a la Secretaría la prórroga de la beca del Estudiante.
g. Velar por el buen comportamiento del Estudiante dentro de la Escuela.

F. PROGRAMA DE ESTUDIOS

Cursos Graduados

ARTÍCULO 24

El Jefe de cada Disciplina, seis meses antes de inciarse[sic][54] del Año Académico, someterá a la Secretaría la lista de materia que dictarán los profesores de la Disciplina a su cargo, aprobadas por el Comité de Curriculum. En Julio de cada año se publicará un catálogo con un breve resumen de las materias comprendidas en cada curso.

ARTÍCULO 25

Las listas de materias se entregarán a profesores y estudiantes tres semanas antes de iniciarse el trimestre.

ARTÍCULO 26

Las materias se ofrecerán en forma regular cuando se dicten a tres estudiantes o más. El profesor podrá ofrecer bajo el sistema de “Problemas Especiales” las materias en las cuales se hayan inscrito menos de tres estudiantes.

ARTÍCULO 27

El Plan de Estudios de cada Estudiante debidamente aprobado por el Comité Consejero, será entregado a la Secretaría al finalizar el primer trimestre.

ARTÍCULO 28

El cambio o retiro de materias y el paso del estado de estudiante regular a oyente, o viceversa, se podrán considerar únicamente durante las dos primeras semanas del trimestre correspondiente. Tales cambios necesitarán la aprobación del Comité Consejero.

ARTÍCULO 29

Se asignará un crédito a cada hora de conferencia semanal, y otro por cada sesión de laboratorio no menor de dos horas semanales.

---

[54] Léase correctamente: “iniciarse”.

La materias nuevas a ofrecerse, deberán contar con la aprobación del Comité de Curriculum. Para los cursos especiales el número de créditos será determinado por el mencionado Comité.

ARTÍCULO 30

El Comité Consejero determinará en cada caso, el número de créditos que deberá cursar por trimestre el estudiante.

ARTÍCULO 31

El reconocimiento de créditos por materias o trabajos de investigación realizados a nivel de postgrado en otras instituciones, deberá se recomendado por el Comité Consejero, aprobado por el Director, y no podrá ser mayor de 15.

ARTÍCULO 32

La calificación del estudiante en las materias tomadas se basará en exámenes que hará el profesor correspondiente con la frecuencia y medios que crea convenientes, y según una escala uniforme de calificación.

ARTÍCULO 33

La escala de calificaciones será la siguiente:

9.0 – 10.0 Muy bueno
8.0 – 8.9 Bueno
7.0 – 7.0 Regular
Menos de 7.0 Reprobado.

ARTÍCULO 34

Las calificaciones deberán estar en la Secretaría, a más tardar dos semanas después de terminado el trimestre.

ARTÍCULO 35

Se calculará trimestralmente la calificación promedio de todas las materias tomadas por el estudiante durante el trimestre. Si este promedio es inferior a 7.5 el Comité Consejero decidirá si la candidatura del aspirante al grado académico deberá ser cancelada de inmediato o si se le ofrece otra oportunidad para superar sus calificaciones en el trimestre siguiente.

ARTÍCULO 36

Si la nota correspondiente a una materia es inferior a 7.0 no se calculará el promedio trimestral, el cual se considerará equivalente a cero, hasta tanto el estudiante repita la materia u otra sustitutiva a juicio del Comité Consejero, y obtenga una nota que sumada a la anterior, y dividida la suma resultante por 2, dé 7.0 o más. En caso contrario se cancelará la candidatura del aspirante al grado académico.

ARTÍCULO 37

El promedio trimestral será ponderado y se calculará en la siguiente forma: la calificación en cada materia se multiplicará por el número de créditos correspondientes y la suma resultante se dividirá entre el número total de créditos.

Ejemplo:

Curso	Calificaciones	N° de Créditos	Calificación ponderada promedio
X	8.0	3	24.0
Y	8.5	2	17.0
Z	7.0	3	21.0
Total	---	8	62.0

62.0: 8 Calificación ponderada promedio 7.75

AÑO ACADÉMICO

ARTÍCULO 38

El año académico se iniciará el segundo Lunes de Enero, y estará dividido en cuatro trimestres de 12 semanas cada uno, con una semana de receso entre trimestres.

ARTÍCULO 39

Los estudiantes graduados deberán comenzar sus cursos coincidiendo con el primer trimestre del Año Académico. En casos justificados podrán iniciar sus cursos en otros trimestre, previa autorización del Jefe de Disciplina.

G. REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO

ARTÍCULO 40

Para que un estudiante pueda optar al título de Magister Scientiae la residencia mínima será de un año, o cuatro trimestres, salvo casos especiales considerados por el Comité Consejero y aprobados por el Director. El período máximo para la obtención del Título será de cinco años contados a partir de la fecha de matrícula como estudiante regular. Pasado este periodo se cancelará la candidatura del aspirante al grado académico.

ARTÍCULO 41

El mínimo de créditos para optar al título será de 45.

ARTÍCULO 42

El Estudiante Graduado que aspire al grado de Magister Scientiae presentará como requisito parcial una Tesis basada en un trabajo de investigación individual original e inédito que tendrá un valor de 10 créditos.

a. El proyecto de tesis debe se formulado acorde con los objetivos de investigación que desarrolle la UCR y el CATIE.
b. El proyecto se someterá a la aprobación del Comité Consejero a más tardar antes de iniciarse el cuarto trimestre de estudios y deberá registrarse en la Secretaría.
c. El trabajo de investigación de la Tesis podrá realizarse en otra instituciones o países, si así lo demanda la naturaleza del proyecto y esté aprobado por el Comité Consejero con el visto bueno del Director.
d. El estudiante redactará su Tesis de acuerdo con el Reglamento Interno de Tesis.
e. Los miembros del Comité Consejero del estudiante deberán recibir copia del borrador completo final de la Tesis, escrito a máquina, con no menos de dos semanas de anticipación a la fecha del examen final.
f. El borrador de la Tesis con las correcciones previamente realizadas por el Comité Consejero, deberá ser aprobado por el mismo antes de fijar la fecha del examen final. Las correcciones acordadas constarán en el borrador del Consejero Principal, que servirá de guía para la versión final de la tesis.
g. Una vez aprobada la Tesis y el examen final, el estudiante preparará diez copias oficiales que se distribuirán así:
   1-2 Biblioteca del IICA-CIDIA, original y una copia adicional.
   3 Biblioteca de la UCR.
   4. Director de la Escuela de Graduados.
   5. Director del CATIE.
   6. Jefe de Disciplina.

7. Consejero Principal.
8. Ministerio de Agricultura o institución más apropiada del país de donde procede el estudiante.
9. Organización patrocinadora de la beca.
10. El autor.

h. Al aprobar una Tesis de Grado el Comité Consejero certificará que el material de la misma es publicable. Será responsabilidad del Consejero Principal preparar con el estudiante uno o más artículos científicos con base en el material de la Tesis.

ARTÍCULO 43

Todo aspirante al grado de Magister Scientiae deberá presentar un examen final que consistirá primordialmente en la presentación y defensa de la Tesis.

a. La fecha del examen será fijada por el consejero principal ante al secretaría, previa consulta con los otros miembros del Comité Consejero y el estudiante.
b. El jurado del examen final será el Comité Consejero.
c. El resultado del examen será comunicado inmediatamente en forma verbal al estudiante por el Consejero Principal, y en forma escrita a la Secretaría.
d. Cuando el Comité lo considere necesario, recomendará al estudiante que presente otro examen de fecha posterior. Si no aprobara ese segundo examen final, se le declarará no apto para recibir el título de Magister Scientie.
e. El examen será público pero ninguno de los asistentes tendrá voz salvo que el jurado haga la invitación pertinente.

ARTÍCULO 44

Antes de recibir su título de Magíster Scientiae, el estudiante estará obligado a presentar un seminario público de los resultados de la investigación realizada como Tesis.

H. OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

ARTÍCULO 45

Satisfechos todos los requisitos anteriores el Director de la Escuela para Graduados por recomendación del Comité Consejero y el Jefe de Disciplina, recomendará a la UCR el otorgamiento al estudiante del grado de Magister Scientiae.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 46

El presente reglamento entrará en vigor a partir del _____ de 197____.

Regirá hasta que la UCR fije las normas generales para la Escuela de Graduados.

Anexo N° 2[55]

Acta de la sesión No. 71 de la Comisión Det. de Admisión, efectuada el 26 de setiembre de 1973, a las 8:15 a.m., con la asistencia de las siguientes personas: Dr. Edgar González, Ing. Álvaro D. Cordero, Prof. Jorge Salas G., Prof. Rosa Isabel Blanco de Acuña, Prof. Albam[56] Brenes Chacón, señor Guido Valenciano y Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, como Coordinador.-

Art.1°.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art.2°.-

Se aprueba la solicitud de la señorita Ana Alejandra Cherñacov Selvin, alumna del Colegio Metodista, en el sentido de que se le permita presentar el examen de admisión que se realizará el 13 de octubre, en vista de que por respeto a la fecha religiosa que coincide con la prueba de admisión fijada para el 6 de octubre, se verá imposibilitada a realizar dicho examen en esa fecha.-

Art.3°.-

Se conoce la solicitud del estudiante Joseph Albert Sewell Tyndel (de religión adventista), alumno del Liceo Rodrigo Facio, de Zapote, a fin de que se le permita presentarse en otra convocatoria para realizar el examen de admisión, ya que por ser observante del día sábado no podrá efectuar dicha prueba los sábados 6 y 13 de octubre.

- La Comisión acuerda denegar la solicitud, tomando en cuenta las siguientes razones:

1) Es inconveniente acceder a la petición porque igual derecho tendrían otros grupos para hacer solicitudes similares.

2) El examen de Admisión no se hace para determinado caso y ocasión, sino que existe un marco reglamentario que rige esta actividad y tratándose de un status jurídico se está en presencia de una norma impersonal, abstracta, que se aplica a todos los que lleguen a quedar en las circunstancias previstas por la norma.

[55] La enumeración del anexo se agrega de forma manual en el Expediente de Sesión.
[56] Léase correctamente como: “Albán”.

3) Está regulado que por determinadas causas de imposibilidad netamente probadas, se dé la oportunidad de hacer el examen de admisión en la convocatoria de enero.

4) El Reglamento establece sólo tres convocatorias para el examen de admisión. Para hacer una cuarta sesión se estaría violentando el Reglamento, o se obligaría a hacer una reforma casuística a dicho Reglamento.

- No obstante, la Comisión recomienda como solución alternativa, la presentación del examen extraordinario de admisión que se efectuará el martes 8 de enero de 1974, siempre y cuando se llenen los requisitos de inscripción establecidos en la primera quincena del mes de diciembre del año en curso.-

Art.4°.-

De conformidad con las prácticas de reciprocidad establecidas entre Chile y Costa Rica, se acepta el ingreso a esta Institución del estudiante Chileno Alex Julio Barbarach Bronfman, manifestándole que debe presentar los documentos originales respectivos y llenar en el Departamento de Registro a más tardar el 14 de diciembre de 1973 la fórmula de solicitud de matrícula para poder ingresar en el período ordinario.-

Art.5°.-

De conformidad con el Tratado existente entre Venezuela y Costa Rica, se acuerda aceptar el ingreso a esta Institución de la señora María Hortensia Sifontes, venezolana, manifestándole que debe presentar los documentos originales respectivo y llenar en el Departamento de Registro a más tardar el 14 de diciembre de 1973 la fórmula de solicitud de matrícula para poder ingresar en el periodo ordinario.

Art.6°.-

Se conoce la situación del estudiante colombiano Jorge Isaac Gutiérrez Campos quien inició estudios en la Escuela de Ciencias Políticas de esta Universidad en el año 1971 debido a que el Instituto de Estudios Diplomáticos e Internacionales de la Fundación Universidad de Bogotá “Jorge Tadeo Lozano”, donde cursó estudios en el año 1971, no pudo enviar, por motivos especiales, los documentos pertinentes para el reconocimiento de asignaturas cursadas en Colombia, le fue anulada su matrícula en esta Institución.

Mientras se gestionaba la obtención de los documentos mencionadas en Bogotá, el Dr. Samuel Stone en oficio CP-516 se dirigió al director del Departamento de Registro

solicitando aceptar provisionalmente dicha matrícula en la Escuela de Ciencias Políticas así como en algunos cursos de Estudios Generales, hasta tanto se legalizara la situación del estudiante Gutiérrez.

En contestación al citado oficio el Departamento de Registro envió la comunicación No. 678-72, que dice así:[57

[57] Tanto en el Expediente de Sesión como el Tomo Original quedó incompleto el Anexo N.º 2 del Acta.

Acta Nº 1976 Anexo N°3

Acta de la sesión Nº 10 celebrada por la Comisión Especial del Consejo Universitario, el 2 de octubre del presente año, con la siguiente asistencia: Lic. Eugenio Rodríguez, Rector, quien preside, Lic. Ismael Antonio Vargas, Vice-Rector; Ing. Álvaro Cordero, Director Administrativo; Dr. Fernando Naranjo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y el Dr. Chester Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras.

Artículo 1

SE ACUERDA hacer los siguientes nombramientos de profesores extraordinarios:

Prof. Claudio Brenes	Dpto. de Artes Musicales	T.C.	₡3.000.00
Prof. Virginia Grutter	Dpto. de Artes Dramáticas	1/2 T.	₡1.500.00
Prof. Miguel Gómez	Dpto. de Estadística	T.C.	₡4.224.00
Prof. Manuel Baldares	Dpto. de Estadística	T.C.	₡3.838.00

Artículo 2

SE ACUERDA nombrar como profesor extraordinario de tiempo completo al Lic. Ubaldo Cornejo Arellano, con un sueldo de ₡4.000.00 para trabajar en la docencia en la Escuela de Servicio Social y el Departamento de Ciencias del Hombre y para colaborar en el proyecto de Historia General de Costa Rica, mediante contrato que firmará al respecto.

Para el pago correspondiente se tomará de las partidas que tienen disponibles la Escuela de Servicio Social y del Departamento de Ciencias del Hombre y el Departamento de Historia y Geografía.

Artículo III[58]

Se conoce el caso de la señora Rose Mary López de Hidalgo, quien estuvo desempeñando durante dos meses las funciones propias de su cargo como Asistente Administrativo I en la Facultad de Ingeniería y las del Secretario de la Facultad en ausencia de este último, quien se encontraba disfrutando de sus vacaciones. El señor Decano de la Facultad, Ing. Walter Sagot, solicita se le reconozca a la señora de Hidalgo una remuneración adicional por el trabajo realizado en estos dos meses.

SE ACUERDA: Autorizar un ascenso interino de la señora López de Hidalgo, a la categoría de Asistente Administrativo II por dos meses, lo mismo que el pago de dos

[58] A partir del articulo 3, cambia el tipo de numeración. Se respeta transcripción.

horas diarias de trabajo extraordinario (horas extras) durante esos mismo dos meses, que comprenden el recargo de todas las funciones de la Secretaría de la Facultad de Ingeniería.

Artículo IV

Se conoce la solicitud de los estudiantes Floria Oreamuno, Mario Hidalgo y Luis Gerardo Rojas, para que se les reconozca como aprobado el seminario CP-313 Problemas Políticos de la Realidad Nacional correspondiente al primer semestre de este año, que alegan haber aprobado con nota superior a 7. Reclaman que posteriormente el profesor les exigió un examen de recuperación para dar validez a la aprobación de la primera parte del curso, examen que se negaron a realizar.

SE ACUERDA: manifestar a los estudiantes interesados en el asunto, que deben plantearlo para su resolución definitiva en la propia Escuela de Ciencias Políticas, agotando los trámites y recursos que contemple el reglamento respectivo, ya que todo lo relativo a calificaciones y evolución en general de los alumnos, respecto al régimen de enseñanza, debe ser resuelto definitivamente en las propias unidades académicas de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

SE LEVANTA LA SESIÓN

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 106 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.